

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS, BALBARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos á D. Juan Manuel Arribas, que sirve igual cargo en la de Murcia.
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia á D. Mariano Jesús de Altolaguirre y Jáudenes, que sirve igual cargo en la de Toledo.
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo á D. Félix Hita y García, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real.
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real á D. Cayetano González Novelles, que sirve igual cargo en la de Burgos.
 Dado en San Sebastián á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernación, en la vacante por fallecimiento de Don Rafael Díez Jubitero, á D. Serafin Calderón y Livermore, que desempeña el cargo inferior inmediato en el mismo Ministerio.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. José Leyrado y Martínez de Campos, que desempeña en comisión el cargo inferior inmediato en el mismo Ministerio.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE REALES ÓRDENES EXDEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

En 22 Agosto 1890. Real orden aprobando el nombramiento interino de D. Pedro Miranda para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte, á D. José María González y Gutiérrez.

En ídem íd. Idem aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Valfredo Regueiferos para el destino de Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de Hacienda de las islas Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Joaquín María de Valdivia para el de Jefe de Administración de tercera clase, Contador central de Hacienda de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Manuel Lahra para el de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador central de Aduanas de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Fernando María Segovia para el de Oficial tercero, Interventor del Almacén de la Administración central de Loterías de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Manuel María Rincón para el de Oficial quinto de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Gervasio Mernige para el de Oficial quinto de la Ordenación general de pagos de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Agustín del Pozo para el de Oficial quinto de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de Filipinas.

En ídem íd. Idem aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Gregorio Delgado y Rivas

(1) Véase la GACETA de ayer.

para el destino de Oficial quinto de la Intervención general de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Juan José Teyssandier y Martí para el de Oficial quinto, Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Cavite.

En ídem íd. Idem íd. el anticipo de licencia concedido por enfermo para la Península á D. Angel Megía Bravo, Oficial tercero, Interventor de la Administración central de Loterías de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. de cesantía por enfermo concedido á D. José Góngora y Aguilar, Oficial quinto, Secretario del Gobierno Político Militar de la Paragua.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Fernando María Segovia, Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Cagayán.

En ídem íd. Idem resolviendo que no proceda aprobar la permuta entablada entre el Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Capiz, Don Jacinto Baldomero Mediano, y el de igual categoría, Administrador de la Pampangá, D. Juan León y García.

En ídem íd. Idem disponiendo que el Gobernador de Fernando Poo remita nueva liquidación de la diferencia de haberes de D. Luis Navarro y Cañizares.

En ídem íd. Idem íd. íd. que informe fecha y condiciones de embarque de D. Eduardo Sánchez Díez, que tiene solicitado reintegro de pasaje.

En ídem íd. Idem concediendo pasaje para Cuba á D. Fernando Paniagua Oller.

En ídem íd. Idem concediendo á D. Adolfo de la Vega y Murga cobrar su retiro por la Caja de este Ministerio.

En ídem íd. Idem concediendo á D. Antonio Martínez Rius y familia pasaje para Cuba.

En 23 íd. Idem nombrando Oficial segundo de la Intendencia general de las islas Filipinas á D. Antonio Blanco, Oficial primero de la Administración central de Impuestos.

En 25 íd. Idem concediendo á D. Castro Peñaranda ingreso en la Caja de este Ministerio 38 pesos un centavo que debía verificar en las de Puerto Rico por reintegro de cuenta.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Vicente Alba, Oficial segundo del Gobierno civil de Bulacán.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Joaquín Abril y Martínez, Oficial tercero cesante.

En ídem íd. Idem en comisión, Oficial tercero de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, á D. Pascasio Peñaranda, Oficial segundo del Gobierno civil de Manila.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Francisco Farrils y Garrido, cesante de igual cargo.

En ídem íd. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Francisco Canga-Argüelles, Oficial cuarto del Gobierno de las Carolinas Occidentales.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial cuarto, Secretario del Gobierno de las Carolinas Occidentales á Don Ramón Caballero, Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Nueva Ecija.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Santiago Ridaura, cesante de igual clase.

En 26 íd. Idem al Gobernador general de Cuba recordando la de 9 de Julio de 1882 referente á informe sobre la recompensa á que se hizo acreedor D. Juan de Lasarte, por los servicios prestados como Visitador de efectos timbrados.

En ídem íd. Idem desestimando la reclamación de

haber de D. Blas Sáez Aguirre con arreglo á la Real orden de 21 de Septiembre de 1879.

En ídem íd. Idem concediendo pasaje para Cuba á D. Ricardo de la Llave y Galindo, como militar retirado.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. Francisco Urbano Benavides.

En ídem íd. Idem disponiendo que los pasajes de segunda clase otorgados por Real orden de 28 de Febrero último á Doña Francisca Marty y á su hija Doña Matilde Alcázar, se concedan por separado á cada una de las interesadas.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Rogelio Cibeira, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de la parte Occidental de la isla de Negros.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Rodríguez Saavedra, Oficial primero, cesante.

En 27 íd. Idem declarando cesante á D. Leandro Goicochea, Oficial segundo de la Administración central de Impuestos de Filipinas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Carlos Soriano, Oficial segundo de la Contaduría central de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José B. Alvarez de Mendieta, Oficial segundo, cesante.

En ídem íd. Idem íd. Oficial cuarto de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á D. Casimiro Vezmano, Oficial cuarto electo, Interventor de la Administración de Hacienda de Bataán.

En ídem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Victoria-no de Rojas, Oficial cuarto de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil.

En ídem íd. Idem prorrogando por cuarenta y cinco días el plazo de embarque á D. Antonio Verges y Fabié electo, Oficial segundo, Visitador, Investigador de la Intendencia general de Hacienda de Puerto Rico.

En ídem íd. Idem concediendo un mes de prórroga para tomar posesión á D. José María Portuondo, Oficial quinto, electo, de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

En ídem íd. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo, al Oficial tercero de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino D. José Rodríguez Vieites.

En ídem íd. Idem íd. íd. al Oficial segundo de la Sala de Cuba del mismo Tribunal D. Reyes Piqueras.

En ídem íd. Idem íd. íd. al Oficial cuarto de la misma Sala D. Francisco Cavada.

En ídem íd. Idem íd. íd. al Oficial quinto de la Sala de Filipinas D. Fernando Muñoz y Maroto.

En 28 íd. Idem nombrando Oficial tercero de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Angel Sesa.

En 29 íd. Idem disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Francisco García Fernández para el destino de Jefe de Negociado de segunda clase, Comandante del presidio de Puerto Rico, se entienda á nombre de D. Francisco García Ferrer.

En 30 íd. Idem declarando cesante á D. Luis Martínez Zabala, Oficial primero de la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Enrique Morales y Arangoiti, que es primero cesante de Hacienda.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Miguel Romero Somolinos, Oficial primero de la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Manuel Hurtado de Mendoza, Oficial primero cesante.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Gregorio León, Oficial segundo de la Intervención general del Estado en Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando, en comisión, para esta plaza á D. Dionisio Díez Delgado, Oficial primero cesante.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Manuel Martínez Correa, Oficial segundo de la Administración central de Aduanas de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrado para esta plaza á Don Manuel Ecay y Rojas.

En ídem íd. Idem trasladando á la plaza de Oficial segundo, Tesorero de la Administración principal de Hacienda de Puerto Príncipe, á D. José María Coello, que desempeña igual destino en la de Santa Clara.

En ídem íd. Idem trasladando á esta plaza á D. Angel Arce y Gutiérrez, que es Tesorero de la de Puerto Príncipe.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Jacobo de Castro, Oficial tercero del Gobierno civil de Santa Clara.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Lino Guerra y Giro, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. José Brunet, Oficial tercero de Intervención del Estado en la isla de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Federico Salcedo.

En ídem íd. Idem trasladando á la plaza de Oficial cuarto de la Administración central de Contribuciones de la isla de Cuba á D. Antonio María Cubero, que es tercero de la de Aduanas.

En ídem íd. Idem ascendiendo para esta plaza á Don Cristóbal Contreras, que es Oficial cuarto de la de Contribuciones.

En ídem íd. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido por enfermo á D. Félix Criado, Oficial quinto en la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Leonardo Viñet.

En ídem íd. Idem trasladando á la plaza de Oficial quinto de la Ordenación delegada de pagos de la isla de Cuba á D. Manuel Vázquez, que es Oficial quinto, Contador de Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Zaza.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Antonio Galván y González.

En 31 íd. Idem nombrando Oficial quinto, Tenedor de libros del Ministerio de Ultramar, á D. Alfredo Martín, que lo es de la Sala de Cuba.

En ídem íd. Idem íd. Oficial quinto de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas á D. Ramón Marco Planelles, que lo es del Ministerio.

En ídem íd. Idem concediendo un mes de prórroga para tomar posesión á D. José de Vera, electo Oficial segundo de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

En 1.º Septiembre 1890. Nombrando para esta plaza á D. José García Sanz, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Joaquín Félix Barbeito, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Cebú.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Enrique Sánchez Gallego, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Adolfo Covisa, Oficial primero de la Intervención general del Estado en las islas Filipinas.

En ídem íd. Idem nombrando esta plaza á D. Ignacio Sirvén, Oficial segundo de la Dirección general de la Deuda pública.

En ídem íd. Idem íd. Oficial cuarto, Recaudador de la Administración central de Aduanas y especial de la de Manila, á D. Ricardo Menéndez, Oficial cuarto de la Intervención general.

En ídem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Jacobo Martos O'Neale, Oficial cuarto, Recaudador de la Administración central de Aduanas.

En ídem íd. Idem íd. Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Romblón, á D. Emilio Escay, Oficial quinto de la Contaduría central.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Pedro Ros Montaña, Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Romblón.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Manuel Sánchez del Campo, Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Sur.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Sur á D. Antonio Conrado, Oficial tercero de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Adolfo Iglesias, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno de las Carolinas Orientales.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Carlos Larroche, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Manuel González y González, Oficial tercero del Gobierno de Zambales.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Leopoldo Soto y Rueda, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas á D. Rafael Martínez Santamaría, que lo es de segunda en la Sala de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco García Celada, que lo es de tercera en la misma Sala.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Fernando Vida y Vallabriga, que es Oficial primero en el Ministerio.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Manuel Pica-zo y Soler, Oficial tercero de la misma Secretaría.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José Manuel Sevilla y González, que es Oficial tercero de la misma.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José Cisneros, que es

Oficial cuarto en la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. José Huerta, que es Oficial cuarto en la Sala de Filipinas del mismo Tribunal.

En ídem íd. Idem íd. íd. á D. Ricardo Pérez Merelo, Aspirante segundo del Ministerio, y Licenciado en la Facultad de Derecho.

En ídem íd. Idem Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas á D. Ricardo Beruete, que lo es de tercera en la misma Sala.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera, que es Oficial primero en el Ministerio de Fomento.

En ídem íd. Idem dejando sin efecto por no haberse presentado á tomar posesión de su destino, el nombramiento de D. Matías Clavijo para Oficial cuarto de la Sección de Fernando Poo, en la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Manuel Rivas Fernández, Oficial quinto cesante.

En ídem íd. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Teodorico Ausin para la plaza de Oficial cuarto de la Junta de Colonización de la Sala de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Luis Campos Visedo, Oficial quinto cesante de Filipinas.

En ídem íd. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Muñoz para la plaza de Oficial quinto de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Manzanillo.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Navarro y Adorna.

En ídem íd. Idem aprobando la cesantía propuesta por el Gobernador general de Cuba de D. Mauricio Fernández Vallín, Oficial quinto de la Intervención general.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Miguel Ceruelos y Cebrían.

En ídem íd. Idem aprobando la cesantía propuesta por el Gobernador general de Cuba de D. Manuel Ma-her, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de la Habana.

En ídem íd. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Alberto Leal, Oficial cuarto de la de Cárdenas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Fernando Paniagua, que es Teniente de Ejército.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Luis Pascual y Monteverde, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza, en comisión, á D. Manuel Zalba, cesante de mayor categoría.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Andrés Girón, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Antonio Ordóñez Chiappi.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Martín Tellería, Oficial quinto, Contador de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Gibara.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Agustín Díez Medina.

En ídem íd. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Julio de la Rosa, Oficial cuarto de la Administración central de Contribuciones é Impuestos de la isla de Cuba.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don César Llanos, que es Abogado.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Ginés Arimón, Oficial primero de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don José Tenorio Estébanez, cesante de igual clase.

En ídem íd. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para el extranjero á D. Manuel Zeno y Gandía, Director Médico de Visita de naves del puerto de Ponce.

En ídem íd. Idem ampliando á seis meses la licencia concedida por enfermo á D. Cayetano Castrillón, Secretario del Gobierno civil de Camarines Sur.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. José Romero Salas, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Ilo-Ilo.

En ídem íd. Idem declarando cesante á D. Enrique Pintó y Rogel, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Manila.

En ídem íd. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Gómez Cruz, Jefe de Negociado de segunda clase en la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

En ídem íd. Idem nombrando Oficial cuarto, Inter-

ventor de la Administración de Hacienda de la parte occidental de la isla de Negros, á D. Manuel Giner, que lo es de la región oriental.

En ídem íd. Idem para esta plaza á D. Enrique Rissas de Colla, que lo es de la parte occidental.

En 4 íd. Idem aprobando el nombramiento interino hecho á favor de D. Manuel Xerez y Burgos para el destino de Médico segundo Visita de naves del puerto de Manila.

En ídem íd. Idem concediendo pasaje para Filipinas á D. Manuel Rodríguez Bea y su familia, con arreglo á la base 7.^a del art. 23 de la ley de Presupuestos de Cuba de 18 de Junio último.

En ídem íd. Idem íd. para Cuba á D. Antonio M. Campo y Sánchez y su familia.

En 5 íd. Idem aprobando el nombramiento de Don Mariano Crame, Oficial quinto de la Ordenación general de pagos de Filipinas.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Diego Vicente López, Oficial quinto, Auxiliar Vista de la Administración central de Aduanas y especial de Manila.

En ídem íd. Idem íd. íd. de D. Vicente Alvarez Solís para el destino de Intérprete de idioma joloano de la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

En 6 íd. Idem concediendo pasaje para Cuba á Don José Saen y Morales y su esposa.

En ídem íd. Idem íd. para Filipinas á D. Eduardo Ibáñez y Domenech y su esposa.

En 11 íd. Idem disponiendo que por haber regresado el Subsecretario de este Ministerio D. Juan Muñoz Vargas, cese en el despacho de la misma el Director general de Gracia y Justicia D. Fermín Hernández Iglesias.

En 12 íd. Idem concediendo pasaje para Filipinas á D. Enrique Linares y García y su esposa.

En ídem íd. Idem íd. para Puerto Rico á D. Jacobo Salcedo y su familia.

En ídem íd. Idem íd. para Filipinas á D. José García Sanz.

En ídem íd. Idem íd. para Puerto Rico á D. Francisco García Ferrer y su familia.

En ídem íd. Idem íd. para Filipinas á D. Santiago Ridanda y Abad y su esposa.

En ídem íd. Idem íd. para Filipinas á D. Antonio Conrado y Ansoátegui.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 9.200 metros de lienzo de algodón para la construcción de fundas de cabezal con destino al material de acuartelamiento, se

convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección ó en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, medianamente proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado, es el de 80 céntimos de peseta por metro lineal.

Madrid 15 de Octubre de 1890.—J. Sanchiz.

Modelo de proposición.

D., vecino de y domiciliado en, enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) el día de número, según el cual han de ser contratados 9.200 metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de (en letra) peseta el metro lineal. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de, hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de), según lo prevenido en la condición 6.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

666—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio de 1890.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	AGRIOS	VINO	AGUARDIENTE	CARRERO	FADA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.				
Alava	17'11	10'13	»	18'10	0'94	0'65	1'12	0'45	0'86	1'45	1'28	1'55	0'05	0'05
Albacete	18'90	11'65	13'69	12'98	0'94	0'49	0'98	0'25	0'65	1'25	»	1'76	0'05	0'04
Alicante	23'14	11'43	14	15'39	0'71	0'49	1'22	0'43	1'05	1'66	1'95	1'88	0'06	0'05
Almería	21'93	10'34	14'54	12'22	0'45	0'49	0'98	0'40	0'84	1'20	2	2'01	0'05	0'06
Avila	19'12	12'22	12'19	»	0'58	0'54	1'07	0'41	1'16	1'13	1'20	1'82	0'04	0'04
Badajoz	18'09	12'12	12'45	15'05	0'39	0'64	0'83	0'30	0'80	1'09	1'45	0'86	0'04	0'04
Barcelona	19'99	10'75	11'83	13'23	0'49	0'54	1'08	0'27	0'86	1'66	1'61	1'89	0'07	0'06
Burgos	15'84	10'76	10'43	14'62	0'66	0'64	1'08	0'28	0'66	1'20	1'25	1'42	0'04	0'04
Cáceres	16'19	11'20	12'36	15'30	0'51	0'59	1'13	0'41	0'78	0'95	1'12	1'63	0'06	0'04
Cádiz	21'78	13'51	»	20'28	0'58	0'57	0'96	0'75	1'41	1'05	1'33	1'95	0'05	0'05
Castellón	20'09	10'43	13'75	12'01	0'53	0'46	1'09	0'24	0'74	1'55	2	1'81	0'06	0'06
Ciudad Real	16'07	9'24	11'67	»	0'63	0'57	0'86	0'22	0'86	1'30	2'50	1'92	0'05	0'05
Córdoba	17'32	10'34	»	14'75	0'40	0'56	0'73	0'44	0'93	1	1'17	1'87	0'03	0'03
Coruña	22'06	11'88	14'88	14'54	0'90	0'50	1'15	0'62	0'92	0'80	1'11	1'77	0'10	0'10
Cuenca	16'16	11'26	12'16	»	0'89	0'52	1'06	0'26	0'72	1'27	»	2'10	0'07	0'07
Gerona	18'31	10'11	13'62	13'52	0'48	0'56	1'08	0'44	0'95	1'61	1'48	1'66	0'07	0'07
Granada	16'44	10'53	12'20	13'96	0'54	0'52	0'84	0'50	0'74	1'11	1'33	1'42	0'03	0'03
Guadalajara	13'79	8'68	9'94	»	0'67	0'48	0'80	0'41	0'66	1'28	2	2'02	0'03	0'03
Guipúzcoa	21'12	12'79	»	15'16	0'99	0'71	1'25	0'54	1'31	2	1'35	1'56	0'06	»
Huelva	20'87	12'41	»	18	0'51	0'53	0'94	0'31	1'39	1'13	1'38	1'64	0'10	0'10
Huesca	18'05	10'08	10'94	10'58	1'43	0'65	0'93	0'35	0'68	1'56	1'48	1'76	0'06	0'03
Jaén	17'81	11'40	14'07	15'27	0'46	0'53	0'77	0'24	0'90	1'06	1'42	1'82	0'05	0'04
León	18'18	11'40	13'89	»	0'56	0'65	1'20	0'34	0'89	1'02	0'93	1'89	0'05	0'05
Lérida	18'44	11'75	14'05	13	0'97	0'72	1'11	0'28	0'93	1'65	1'30	1'83	0'07	0'07
Logroño	15'37	8'75	10'39	12'74	0'88	0'62	0'94	0'25	0'83	1'35	1'39	1'57	0'04	0'03
Lugo	21'42	13'16	15'63	16'38	1'09	0'61	1'05	0'49	0'95	0'64	1'02	1'59	0'07	0'07
Madrid	17'32	11'57	13'07	»	0'75	0'57	1	0'33	0'92	1'17	1'35	1'57	0'04	0'04
Málaga	20'17	12'85	»	17'11	0'44	0'48	0'92	0'51	1'23	1'06	1'42	1'71	0'07	0'06
Murcia	19'94	9'77	11'33	13'51	0'63	0'43	1'04	0'40	0'83	1'32	1'92	1'72	0'04	0'04
Navarra	14'17	7'75	8	13'48	0'86	0'63	1'09	0'24	0'77	1'68	1'55	1'85	0'05	»
Orense	18'06	11'11	11'49	12'33	0'75	0'70	1'10	0'40	0'84	0'62	0'86	1'46	0'06	0'04
Oviedo	22'73	14'91	15'74	13'59	1'06	0'61	1'39	0'96	1'20	1'29	1'39	2'02	0'11	0'09
Palencia	16'79	10'37	11'27	»	0'78	0'53	1'10	0'27	0'81	1'04	1'16	1'71	0'03	0'02
Pontevedra	24'15	14'40	15'24	15'38	0'83	0'54	1'02	0'40	0'88	0'68	0'88	1'71	0'11	0'10
Salamanca	15'97	10'94	10'63	»	0'59	0'65	1'13	0'29	0'95	1'06	1'22	1'59	0'05	0'05
Santander	21'09	14'58	13'51	15'38	0'85	0'59	1'06	0'48	0'87	1'10	1'18	1'93	0'11	0'09
Segovia	15'83	10'36	10'23	»	0'74	0'58	1'08	0'31	1'02	1'07	1'22	1'62	0'03	0'03
Sevilla	19'29	10'88	11'71	14'70	0'36	0'37	0'77	0'41	0'96	1'08	1'64	1'85	0'03	0'03
Soria	14'84	11'12	10'49	»	0'99	0'52	1'22	0'34	0'92	1'46	1'22	1'85	0'06	0'06
Tarragona	20'52	9'62	12'10	13'19	0'64	0'54	1'06	0'24	0'68	1'88	1'67	1'78	0'07	0'06
Teruel	16'56	9'11	10'07	10'03	1'15	0'55	1	0'25	0'66	1'71	»	1'36	0'04	0'04
Toledo	17'95	10'66	11'95	»	0'64	0'51	0'87	0'25	0'86	1'21	1'46	1'95	0'04	0'04
Valencia	21'24	11'57	15'17	14'15	0'83	0'46	1'18	0'22	0'79	1'57	1'55	1'60	0'06	0'07
Valladolid	16'58	10'30	11'58	»	0'70	0'53	0'96	0'29	0'64	1'18	1'26	1'81	0'03	0'04
Vizcaya	23'25	13'89	14'20	17'16	1'05	0'66	1'13	0'68	1'34	1'35	1'03	1'13	0'08	0'11
Zamora	15'91	12'24	10'47	»	0'65	0'57	1'11	0'31	0'70	0'92	1'03	1'83	0'04	0'03
Zaragoza	15'38	7'81	9'94	10'96	1'09	0'53	1'01	0'28	0'77	1'68	1'42	1'75	0'05	0'04
Islas Baleares	21'87	11'31	»	16'51	0'61	0'45	1'29	0'43	0'82	1'44	1'52	1'86	0'05	0'05
Precio medio en toda España	19'65	13'24	12'34	14'01	0'73	0'54	1'04	0'38	0'91	1'26	1'37	1'74	0'06	0'05

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO	Precio máximo	Torrente	Valencia.
	Idem mínimo	Brihuega	Guadalajara.
CEBADA	Precio máximo	Vigo	Pontevedra.
	Idem mínimo	Tudela	Navarra.

MINISTERIO DE HACIENDA
Contaduría general de la Deuda pública.
 EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES
Mes de Julio de 1890.

ESTADO demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Julio de 1890, que forma esta Contaduría, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS EMITIDOS	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
CREACIONES			
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
38	Documentos representativos, números 10.653 al 10.690.....	4.391'99	4.391'99
TOTAL de creaciones.....			4.391'99
CONVERSIONES			
Renta perpetua al 4 por 100 interior.			
39	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 121.703 á 741.....	19.000	} 1.085.440'34
9	Títulos, serie B, de 2.500 pesetas, números 33.453 á 461.....	22.500	
130	Títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 43.662 á 797.....	680.000	
126	Títulos, serie G, de 100 pesetas, números 47.668 á 793.....	12.600	
62	Títulos, serie H, de 200 pesetas, números 23.793 á 854.....	12.400	
14	Residuos números 38.414 á 427.....	4.012'03	
1	Inscripción nominal transferible, núm. 619.....	28.000	
3	Inscripciones no transferibles, números 1.812 á 1.814.....	157.445'04	
1	Inscripción á favor de Corporaciones civiles, núm. 13.014.....	148.783'27	
TOTAL de conversiones.....			
REMESAS			
De la Delegación de Hacienda de España en Londres en títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, series G y H, procedentes de otros de las series E y F.			
2.040	Títulos, serie G, números 18.601 á 20.640.....	204.000	} 408.000
1.020	Títulos, serie H, números 9.301 á 10.320.....	204.000	
De la Delegación de Hacienda de España en Londres en renta del 3 por 100 exterior procedente de capitalización.			
2	Residuos, números 5.922 y 23.....	400	400
TOTAL de remesas.....			408.400

RESUMEN

Creaciones.....	4.391'99
Conversiones.....	1.085.440'34
Remesas.....	408.400
Recibos de intereses de la Deuda del 3 por 100 pagada en la del 4 por 100.....	91'87
TOTAL pesetas.....	1.498.324'20

EMISIÓN POR CREACIONES

1.^a Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes:

CONCEPTOS	PESETAS	DEUDA QUE SE EMITE	TOTAL Pesetas.
Documentos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas...	4.391'99	»	4.391'99
	4.391'99		4.391'99

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2.^a En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes:

CRÉDITOS	PESETAS	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA	SU IMPORTE Pesetas.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880....	31.000	31.000	»	17.437'50	Títulos del 4 por 100.....	13.562'50
Títulos del 3 por 100 interior de 1870.....	3.500	3.500	»	1.968'75	Idem.....	1.531'25
Títulos del 4 por 100 interior.....	141.000	141.000	»	»	Títulos é inscripciones.....	141.000
Residuos del 4 por 100 interior.....	13.510'16	13.510'16	»	10'16	Títulos del 4 por 100.....	13.500
Inscripciones del 3 por 100 de Particulares y Colectividades.....	64.000	64.000	»	36.000	Idem.....	28.000
Idem id. diferido.....	50.000	50.000	»	28.125	Idem.....	21.875
Idem del 4 por 100 del 80 por 100 de Propios...	729.852'64	729.852'64	»	»	Títulos é inscripciones.....	729.852'64
Idem id. de Particulares y Colectividades.....	133.547'13	133.547'13	»	»	Idem.....	133.547'13
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	2.000	2.000	»	250	Títulos del 4 por 100.....	1.750
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867						
Amortizable de primera clase interior.....	2.937'50	2.937'50	»	2.115'48	Residuos al 4 por 100.....	821'83
	1.171.347'43	1.171.347'43	»	85.907'09		1.085.440'34

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA

3.^a Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES Pesetas.	INTERESES Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Títulos y residuos del 2 por 100 amortizable interior.....	1.603'87	»	1.603'87
Renta consolidada perpetua del 4 por 100 interior (por subasta).....	200.000	»	200.000
Acciones de carreteras de 34 millones.....	18.500	»	18.500
Idem de Obras públicas.....	23.500	»	23.500
Obligaciones del Estado por ferrocarriles.....	376	»	376
Primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	5.008	150'24	5.158'24
Nueve décimos del citado empréstito.....	28.772	»	28.772
Resguardos del mismo empréstito.....	5.948'30	178'45	6.126'75
Residuos de id.....	2.493'63	»	2.493'63
	286.201'80	328'69	286.530'49

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

En instancia de 12 de Octubre de 1889 acudieron á este departamento ministerial los Sres. D. Fernando Alberto Guzmán, á nombre de D. Guillermo Dexter Marvell, y Don Jose María Verdejo, apoderado de D. Jorge Stone, solicitando autorización para la transferencia del ferrocarril de Sierra Alhamilla á Almería, hecha por el concesionario del mismo en favor del Sr. Stone, según escritura pública otorgada ante el Notario de dicha capital, D. José María León, fecha 17 de Agosto de 1888:

Resultando:
1.º Que en 2 de Octubre de 1889 el Sr. Marvell elevó solicitud á este Centro, manifestando que había revocado al señor D. Fernando A. Guzmán los poderes que con antelación le tenía conferidos.

2.º Que D. Fernando A. Guzmán tiene personalidad jurídica para representar en derecho á su poderdante hasta la fecha en que le revocó el poder que á su favor había otorgado el 13 de Julio de 1888, ante el Notario público de New York D. Antonio C. González.

3.º Que D. José María Verdejo tiene asimismo la representación de D. Jorge Stone, por virtud de los poderes que le confirió con la misma fecha y ante el indicado Notario público de New York, legalizados por el Cónsul de España en la citada capital de los Estados Unidos y por la Subsecretaría del Ministerio de Estado.

4.º Que D. Fernando A. Guzmán, en representación del Sr. Marvell, otorgó el 17 de Agosto de 1888 escritura de venta del ferrocarril de Sierra Alhamilla á Almería en favor de D. Jorge Stone, representado por D. José María Verdejo, y en cuya escritura consta que el adquirente se subroga en todos los derechos y obligaciones que dimanaban de la citada concesión.

5.º Que por escritura de igual fecha cancelaron los referidos señores otra de arrendamiento que habían otorgado con anterioridad.

Y 6.º Que por virtud de la revocación de poderes y falta de cumplimiento á lo estipulado en la escritura de venta ó transferencia del ferrocarril de que se trata, por parte del concesionario Sr. Marvell se siguió en el Juzgado de primera instancia de Almería pleito declarativo de mayor cuantía, en el que recayó sentencia firme declarando válidas las escrituras que antes se han mencionado de cancelación y venta del ferrocarril, condenando en rebeldía al Sr. Marvell á que presente en el Ministerio de Fomento la solicitud de traspasar la expresada concesión; apercibiéndole de que se le dará por consentido en la transferencia si en el término de quince días no presentara aquella solicitud, y condenándolo á otros extremos que constan en el testimonio de la sentencia y suplicatorio del Juzgado que la dictó, remitido á este Centro por Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia de 27 de Mayo último:

Visto el art. 21 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando:

1.º Que los representantes de los Sres. Marvell y Stone tenían personalidad jurídica para otorgar la escritura de transferencia del ferrocarril de Sierra Alhamilla á Almería por virtud de los poderes que les fueron conferidos, con todos los requisitos que pueden exigirse en derecho y que como consecuencia de tal escritura tienen también personalidad jurídica para solicitar de este Ministerio la autorización de que trata el art. 21 de la citada ley de Ferrocarriles, sin cuyo requisito no puede revestir validez de transferencia.

2.º Que en la escritura de venta del ferrocarril en cuestión á favor del Sr. Stone, consta que se declara subrogado en todos los derechos y obligaciones anejas á la concesión por él adquirida.

3.º Que la revocación de poderes hecha por el Sr. Marvell respecto del Sr. Guzmán, sólo puede surtir efecto desde la fecha en que tiene lugar, pero sin retrotraer la acción que espontáneamente ejercita á los actos que con anterioridad hubiere ejecutado su representante legal, y por tanto no puede anular la escritura de transferencia otorgada por su representante en 17 de Agosto de 1888.

4.º Que la revocación de poderes por parte del Sr. Marvell implica que pretende anular la mencionada escritura.

5.º Que la sentencia del Juzgado de primera instancia de Almería en el pleito declarativo de mayor cuantía, instado por el Sr. Stone contra el Sr. Marvell á falta de cumplimiento de lo estipulado en la escritura de transferencia la declaró firme, condenándole al segundo en rebeldía á que solicitara del Ministerio de Fomento la autorización de que trata el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles y á otros extremos.

6.º Que la referida sentencia es firme, sin que pueda apelarse de ella, y que al condenar en rebeldía al Sr. Marvell, citado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial correspondiente, denota que su representación no es necesaria, porque podría ostentarla el Ministerio fiscal si el Sr. Guzmán no lo hubiera hecho, como lo hizo antes de conocer la revocación de poderes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la transferencia del ferrocarril de Sierra Alhamilla á Almería, en favor del señor Stone, al que se tendrá en lo sucesivo como concesionario de esta línea y subrogado en todos los derechos y obligaciones de la referida concesión.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Almería.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Guillermo Pozzi, en representación de la Sociedad Pinillos, Sáenz y Compañía, para establecer un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de Cádiz, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y por lo tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase, si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Capitán del puerto, puesto de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia y con el Administrador de la Aduana, señalará el fondeadero del depósito flotante, y una vez éste determinado, será obligación del concesionario presentar á la citada Autoridad de Marina en el plazo de tres meses el plano del barco ó pontón en que se constituye el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que deba tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para caso de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche debe presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario es responsable, conarreglo al artículo

34 de la ley, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causen en las obras construídas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la caja de la Junta de obras del puerto, si la hubiere, ó en la Tesorería de Hacienda pública, á disposición del Ingeniero Jefe de la provincia, si no hubiese Junta de obras del puerto.

4.ª Es obligación también del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias.

5.ª Estará obligado á cambiar de fondeadero y anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo por los tres funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto, ó las de las obras, tanto de los muelles cuanto de la limpia del mismo lo reclamen, ó la vigilancia del depósito bajo el punto de vista fiscal lo exija.

6.ª Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos tres funcionarios con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª En compensación del espacio de dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario á la Caja de la Junta del puerto el derecho de carga y descarga de los carbones, como si tuviesen lugar ambas operaciones en los muelles.

8.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios, fuese necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquiera otra causa, á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese, temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante del puerto, sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono del valor del depósito ó pontón.

9.ª El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante, obedecerán las órdenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero Director de las obras y sus dependientes, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión.

La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se comunique al interesado la orden de concesión.

11. Son obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 29 de Abril último, publicada en la GACETA de 7 de Mayo siguiente.

12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la cláusula 2.ª de esta concesión.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la autorización, con pérdida de fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Octubre de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero	Viruela.....	Méndez Alvaro, 6.....	»	32	Hembra..	5 m.	Soltera..	Viruela.....	Palos de Moguer.....	»
2	Idem....	24	Idem....	Idem.....	Leñeros, 4.....	»	33	Idem....	33	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial....	»
3	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Lugo, 4.....	»	34	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Tesoro, 22.....	»
4	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Caravaca, 11.....	»	35	Idem....	27	Casada..	Idem.....	Espartinas, 4.....	»
5	Idem....	24	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial....	»	36	Idem....	5	Soltera..	Idem.....	Méndez Alvaro, 14.....	»
6	Idem....	27	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	37	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Atocha, 17.....	»
7	Idem....	20	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	38	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Ventorrillo, 8.....	»
8	Idem....	2	Idem....	Escarlatina.....	Pelayo, 50.....	»	39	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Tudescos, 41.....	»
9	Idem....	16	Idem....	Difteria.....	Hospital Provincial....	»	40	Idem....	40	Casada..	Tifus.....	Limón, 4.....	»
10	Idem....	38	Idem....	Tuberculosis.....	Idem.....	»	41	Idem....	19	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial....	»
11	Idem....	45	Idem....	Idem.....	Ave María, 45.....	»	42	Idem....	31	Soltera..	Idem.....	Idem.....	»
12	Idem....	66	Viudo..	Cólera morbo asiático.....	Hospital Provincial....	»	43	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Carnero, 3.....	»
13	Idem....	8	Soltero	Fiebre eruptiva.....	Carret. de Andalucía, 20.	»	44	Idem....	21	Idem....	Idem.....	Rubio, 37.....	»
14	Idem....	21	Idem....	Endocarditis.....	Hospital Militar.....	»	45	Idem....	6	Idem....	Tabes mesentérica.	Jardines, 36.....	»
15	Idem....	50	Casado	Catarro.....	Pradera del Canal.....	»	46	Idem....	2 m.	Idem....	Erisipela.....	Verdad, 11.....	»
16	Idem....	68	Viudo..	Catarro pulmonar.	Cuesta de Areneros, 20..	»	47	Idem....	42	Casada..	Bronquitis.....	Hospital Provincial....	»
17	Idem....	56	Casado	Del pecho.....	Magdalena, 32.....	»	48	Idem....	4	Soltera..	Catarro bronquial.	Sebastián Herrera, 7.....	»
18	Idem....	67	Viudo..	Dispepsia.....	Hospital Provincial....	»	49	Idem....	77	Viuda..	Catarro pulmonar.	Prado, 4.....	»
19	Idem....	68	Idem....	Derrame seroso.....	Doctor Fourquet, 8.....	»	50	Idem....	2	Soltera..	Pneumonia.....	Madera, 15.....	»
20	Idem....	3	Soltero	Meningitis.....	Lepanto, 4.....	»	51	Idem....	4	Idem....	Amigdalitis.....	Carretera de Canillas, 46.	»
21	Idem....	16 d.	Idem....	Idem.....	Mira el Sol.....	»	52	Idem....	52	Idem....	Enteritis.....	Hospital Provincial....	»
22	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Espíritu Santo, 18.....	»	53	Idem....	68	Casada..	Idem.....	Amparo, 42.....	»
23	Idem....	55	Casado	Congestión.....	Bordadores, 3.....	»	54	Idem....	3	Soltera..	Enterocolitis.....	Paloma, 17.....	»
24	Idem....	1	Soltero	Eclampsia.....	Ruda, 15.....	»	55	Idem....	1	Idem....	Atrepsia.....	Torrijos, 26.....	»
25	Idem....	52	Idem....	Estrechez.....	Mesón de Paredes, 68..	»	56	Idem....	66	Viuda..	Derrame seroso.....	Alfonso XII, 6.....	»
26	Idem....	66	Viudo..	Senectud.....	Hospital Provincial....	»	57	Idem....	1	Soltera..	Meningitis.....	Plaza del Progreso, 4....	»
27	Idem....	»	»	No hay datos.....	Idem.....	Judicial.	58	Idem....	4	Idem....	Anemia.....	Buenavista, 16.....	»
28	Idem....	Feto..	»	»	Trafalgar, 5.....	»	59	Idem....	20 d.	Idem....	Raquitismo.....	Minas, 4.....	»
29	Idem....	Idem..	»	»	Alcalá, 90.....	»	60	Idem....	4 m.	Idem....	Fiebre prodrómica.	Idem, 28.....	»
30	Hembra..	19	Soltera	Viruela.....	Hospital Provincial....	»	61	Idem....	44	Viuda..	No hay datos.....	Norte, 29.....	Judicial.
31	Idem....	19	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	62	Idem....	Feto..	»	»	Idem.	»
							63	Idem....	Idem..	»	»	Don Martín, 31.....	»

Total de inhumaciones, 59 y 4 fetos.—Varones, 29; hembras, 34.

De difteria un varón.—De viruela 7 varones y 10 hembras; total, 17.—De sarampión nada. Madrid 18 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	19	Octubre.....	>	>	121	51	13
		Alcora.....	19	Idem.....	>	>	138	53	1
Castellón.....	Lucena.....	Fanzara.....	19	Idem.....	>	>	1	1	9
		Figueroles.....	19	Idem.....	>	>	43	19	6
Cuenca.....	Belmonte.....	Mota del Cuervo.....	19	Idem.....	>	>	128	53	16
		Aliaguilla.....	19	Idem.....	>	>	12	4	20
		Cardenete.....	19	Idem.....	>	>	4	2	10
		Garaballa.....	19	Idem.....	>	>	8	4	13
Tarragona.....	Cañete.....	Valdemorillo.....	19	Idem.....	>	>	14	4	5
		Valdemoro-Sierra.....	19	Idem.....	>	>	3	3	20
		Tivenis.....	19	Idem.....	>	>	5	4	5
		Ventas con Peña Aguilera (reinvadido)	19	Idem.....	>	>	12	11	17
Toledo.....	Toledo.....	Polán.....	19	Idem.....	>	>	26	14	18
		Toledo.....	19	Idem.....	>	>	295	162	14
Torrijos.....	Torrijos.....	Puebla de Montalbán.....	19	Idem.....	>	>	64	34	19
		Villamiel.....	19	Idem.....	>	>	20	6	3
Albaida.....	Albaida.....	Otos (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	4	1	17
		Villanueva de Castellón (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	13	10	15
Alberique.....	Alberique.....	Lombay.....	19	Idem.....	>	>	10	3	4
		Real de Montroy.....	19	Idem.....	>	>	16	9	9
Chelva.....	Chelva.....	Chelva.....	19	Idem.....	>	>	14	8	10
		Domeño.....	19	Idem.....	>	>	9	3	12
Chiva.....	Chiva.....	Loriguilla.....	19	Idem.....	>	>	10	8	6
		Tuéjar.....	19	Idem.....	>	>	3	>	6
Enguera.....	Enguera.....	Chiva.....	19	Idem.....	>	>	5	2	9
		Yátova.....	19	Idem.....	>	>	15	7	1
Gandia.....	Gandia.....	Bicorp (reinvadido).....	18	Idem.....	2	1	3	2	>
		Potries.....	16	Idem.....	2	1	9	6	>
Jativa.....	Jativa.....	Barcheta (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	23	8	15
		Benaguacil (reinvadido).....	18	Idem.....	>	2	87	60	>
Liria.....	Liria.....	Liria.....	19	Idem.....	>	>	5	3	3
		Olocán.....	19	Idem.....	>	>	8	>	19
Sagunto.....	Sagunto.....	Pedralba.....	19	Idem.....	>	>	32	20	17
		Puebla de Vallbona.....	19	Idem.....	>	>	7	1	5
Valencia.....	Valencia.....	Ribarroja.....	19	Idem.....	>	>	54	32	4
		Villamarchante.....	19	Idem.....	>	>	15	10	3
Valencia.....	Valencia.....	Masamagrell (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	12	5	12
		Puebla de Farnals.....	19	Idem.....	>	>	1	>	18
Valencia.....	Valencia.....	Alacüas.....	19	Idem.....	>	>	21	4	13
		Aldaya.....	19	Idem.....	>	>	7	7	8
Valencia.....	Valencia.....	Alfafar.....	19	Idem.....	>	>	5	>	7
		Cuart de Poblet (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	10	4	2
Valencia.....	Valencia.....	Chirivella (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	3	2	13
		Manises.....	19	Idem.....	>	>	24	10	20
Valencia.....	Valencia.....	Picaña.....	19	Idem.....	>	>	2	>	3
		Sedavi.....	19	Idem.....	>	>	5	3	7
Valencia.....	Valencia.....	Silla (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	6	5	14
		Benifaraig.....	19	Idem.....	>	>	4	1	19
Valencia.....	Valencia.....	Bonrepós y Mirambell.....	19	Idem.....	>	>	1	>	3
		Burjasot.....	19	Idem.....	>	>	6	2	12
Valencia.....	Valencia.....	Campanar.....	19	Idem.....	>	>	17	3	16
		Godella (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	4	3	16
Valencia.....	Valencia.....	Moncada.....	19	Idem.....	>	>	7	5	14
		Paterna.....	19	Idem.....	>	>	9	5	15
Valencia.....	Valencia.....	Tabernes Blanques.....	17	Idem.....	1	>	2	>	>
		Valencia.....	19	Idem.....	4	7	818	495	>
Valencia.....	Valencia.....	Andilla.....	19	Idem.....	>	>	3	2	17
		Bugarra.....	19	Idem.....	>	>	13	7	3
Valencia.....	Valencia.....	Chera (reinvadido).....	19	Idem.....	>	>	5	2	13
		Chulilla.....	19	Idem.....	>	>	23	14	3
Valencia.....	Valencia.....	Gestalgar.....	19	Idem.....	>	>	13	11	3
		Sot de Chera.....	19	Idem.....	>	>	3	1	16
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento treinta y siete.					>	>	3 152	1.601	>
TOTALES.....					9	11	5.412	2.810	
Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.					122:22		51:92		

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en los pueblos de Cheste, partido judicial de Chiva, y Albuixech y Foyos, del partido de Valencia, los tres de esta provincia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden.
Madrid 19 de Octubre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Ramón Carril y otros contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cambados á inscribir unas escrituras de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de aquéllos

Resultando que por virtud de tres escrituras autorizadas por el Notario de Villagarcía D. Ramón Carril á 20 de Mayo de 1889, D. Gregorio Veiga Vázquez, á nombre de D. Evaristo Martelo Paumán del Nero, vendió varias fincas de éste á Francisco del Río Villanueva, Antonio Rivas Guerra y José Iglesias Campanó; y á fin de acreditar la representación del vendedor, primeramente hizose constar en los tres documentos que el Martelo, mediante poder de 15 de Marzo de 1888, facultó expresamente al Veiga Vázquez para la venta de terrenos, bienes y rentas de su pertenencia en las cuatro provincias de Galicia por el precio que estipule, ya sea al contado ó aplazándolo con hipoteca de los citados bienes, terrenos y renta, con toda clase de condiciones, obligándole á la evicción y saneamiento previa aprobación del otorgante en carta particular de que se haga mención en las escrituras correspondientes que se formalicen», y además transcribiéronse las cartas dirigidas por el dueño á su apoderado con ocasión de los tres contratos dando su autorización»

Resultando que presentados esos tres documentos en el Registro de la propiedad de Cambados puso el Registrador al pie de cada uno de ellos nota concebida en estos términos: «Denegada la inscripción del documento que precede por el defecto insubsanable de no otorgar al vendedor su consentimiento en la enajenación por documento público á tenor de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 1.280 del Código civil»

Resultando que el Notario autorizante de los contratos en cuestión y los que en ellos figuran como otorgantes im-

pugnaron en la vía gubernativa la calificación transcrita fundados: en que el poder conferido por D. Evaristo Martelo á Gregorio Veiga constituye el documento público exigido por los números 1.º y 5.º del art. 1.280 del Código; en que las cartas insertas en las escrituras son consecuencia del mismo poder, ya que en éste, tratando de la evicción y saneamiento, reservóse el poderdante la facultad de aprobar por aquel medio las ventas que proyectara el mandatario; en que esas cartas revelan que el dueño conocía perfectamente los contratos concertados y prueban un cabal acuerdo entre mandante y apoderado; en que los poderes generales suponen la previa aprobación del poderdante en cada caso concreto, aprobación que no modifica la esencia del mandato en cuanto á tercero, y tal es la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en sentencias de 18 de Noviembre de 1864 y 5 de Diciembre de 1865; doctrina perfectamente racional, ya que de otra suerte todo poder general debería ser corroborado en cada caso por otro poder especial; que por este Centro se resolvió en 10 de Mayo de 1883 y 4 de Diciembre de 1888 que la aprobación prestada por un poderdante en carta particular dirigida al mandatario que obra en virtud de poder público y solemne, es lo bastante para la validez de cualquiera escritura; que aun en el negado supuesto de que no constara la aprobación del señor Martelo, el defecto no sería insubsanable, bastando á hacerle desaparecer otro documento en que se ratificaran las ventas; que aparte todo esto, es innegable la fuerza que tienen las cartas que nos ocupan ante el art. 1.710 del mismo Código civil, según el que el mandato expreso puede darse por instrumento público ó privado y aun de palabra; que si con arreglo al último párrafo del art. 1.280 se permite el escrito privado para contratos que excedan de 1.500 pesetas, con mayor razón debe ser admitido en este caso en que el precio de la venta es menor de aquel valor, y cuando el escrito privado es parte integrante de un documento público, y que de todas suertes hay que poner en relación el indicado art. 1.280 con el 1.259, y observar que el poder del Sr. Martelo es anterior al Código civil.

Resultando que oído el Registrador, informó: que cuando

la escritura pública es requisito esencial de un contrato, es claro que ambas partes contratantes deben manifestar su consentimiento en aquella forma, principio que es aplicable quizás aún con mayor razón tratándose de un derecho absoluto como el de dominio, que por todos ha de ser respetado; que del poder conferido por D. Evaristo Martelo al Sr. Veiga, cuya cláusula no se copia literalmente en la escritura, claramente se infiere que la enajenación que en su virtud otorgue el apoderado no tendrá valor alguno sin la previa aprobación del poderdante, por lo cual el Sr. Veiga puede celebrar proyectos de contrato, pero no contratos obligatorios para su principal si éste no los autorizare con antelación; que es arbitraria la interpretación de los recurrentes, según la que la reserva del Sr. Martelo limitóse á la evicción y saneamiento, y en prueba de ello pueden citarse las cartas dirigidas por dicho señor á su mandatario, en que se aprueba el contrato y se autoriza su otorgamiento; que el hecho de copiar una carta en un documento público no la despoja de su carácter meramente privado, porque falta la autorización del funcionario en el momento de ser extendida, y sin ella es incierta su fecha y se ignora si el que la escribió tenía en aquel acto inteligencia y libertad, ni aun consta que la firma sea legítima; luego es evidente que el Sr. Martelo ha prestado su consentimiento en un documento privado, y por ende no inscribible; que la resolución de 4 de Diciembre de 1888 no guarda analogía con el caso actual, y la de 10 de Mayo de 1883 era relativa á un poder que habilitaba al mandatario para perfeccionar los contratos, no para consumarlos, y eso no aconteció en el que ha originado el presente recurso, dado que el consentimiento del Sr. Martelo es esencial para la perfección del contrato; que aunque así no fuera y la Dirección entendiera que puede prestarse por carta el consentimiento en los contratos, sería preciso que tal doctrina se estableciera mediante reiteradas y terminantes resoluciones; que siendo necesario para la validez de los contratos en cuestión que el señor Martelo exprese su consentimiento en forma legal, claro es que mientras no se haga así no hay contrato ni acto jurídico traslativo del dominio, y por tanto constituye aquella

falta un defecto insubsanable, lo que no quiere decir que el defecto de que tratamos no desaparezca si el consentimiento del vendedor se hiciera constar en forma auténtica y solemne:

Resultando que el Juez delegado confirmó la calificación, entre otras razones ya expuestas por el Registrador, porque el poder concedido por D. Evaristo Martelo á D. Gregorio Veiga deja pendiente la facultad otorgada al apoderado de la condición de que el mandante preste su aprobación previa en carta particular, y esa limitación, por ser referente al consentimiento, excluye todo valor y eficacia legal de su ejercicio hasta tanto que la condición se cumpla, convalidando las relaciones jurídicas á que se refiere, y porque así limitada la facultad de vender, es obvio que la voluntad del vendedor no existe de un modo eficaz sino desde su aprobación; y como ésta transforma en contrato lo que era mero proyecto, es preciso que aparezca en aquella forma, que es adecuada á la traslación del dominio sobre inmuebles:

Resultando que remitido el recurso á la Superioridad á consecuencia de alzada de los recurrentes, que insistieron al interponerlo en consideraciones que tenían aducidas, fué confirmado el auto apelado por sus propios fundamentos:

Resultando que notificado ese acuerdo á los recurrentes, se alzaron del mismo para ante este Centro, y los otorgantes de las escrituras denegadas presentaron al propio tiempo un testimonio librado por el Archivero de protocolos de la Coruña D. Jesús Castro, de cuyo testimonio aparece que en escritura de poder otorgada en Santiago por D. Evaristo Martelo Paumán del Nero á favor de D. Gregorio Veiga Vázquez el día 14 de Enero del corriente año, después de relacionarse, entre otras escrituras, las tres de 20 de Mayo origen de este recurso, manifestó el D. Evaristo Martelo que las confirmaba y ratificaba, y á mayor abastecimiento otorgó que aprobaba en todas sus partes las ventas á que se referían como si en el poder no se exigiese la aprobación por carta, por todo lo que requería al Registrador de Cambados para que procediese á su inscripción:

Considerando que presentado en esta Superioridad para que surta efecto en el expediente el testimonio á que se refiere el precedente resultando, es ya incuestionable que consta en documento público el consentimiento del vendedor para que los contratos otorgados en su representación surtan todos sus efectos legales;

Y considerando que subsanado ya el único defecto que á juicio del Registrador impedía la inscripción de las tres escrituras de venta autorizadas en 20 de Mayo de 1889, es innecesario decidir si la falta de tal documento es de las que pueden dar lugar á que se deniegue la inscripción;

Esta Dirección general ha acordado que, previa presentación del referido poder, se proceda á inscribir las tres indicadas escrituras en el Registro de la propiedad de Cambados.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 156.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Alemania.

934. SEÑAL DE NIEBLA EN DORNBUSCH (ISLA HIDDENSÖ). (A. a. N., núm. 149/865. París, 1890.) Sobre el escarpado de la isla Hiddensö, cerca de Dornbusch, se ha instalado una estación de señales de niebla. La señal, en tiempo neblinoso, consiste en un cañonazo disparado de 5 en 5 minutos.

Cuaderno de faros núm. 24 A de 1886, pág. 134, y carta número 701 de la sección II.

Dinamarca.

935. VALIZAMIENTO DEL LAPPEGRUND (SUND). A. a. N., número 149/866. París, 1890.) La costa E. del Lappegrund se halla valizada en la actualidad del modo siguiente:

Boya del Norte. Es cónica roja con percha roja y globo rojo, fondeada en su antiguo emplazamiento.

Boya del NE. Boya-valiza roja con cesto rojo, percha roja y tres escobas, fondeada en 7^m,8 de agua á 3,5 cables al S. 56° E. de la boya del N.

Boya del E. Boya husiforme roja, fondeada en 8^m,5 de agua á 2,5 cables al S. 15° E. de la boya del NE.

Boya del S. Boya-valiza roja con percha roja y dos escobas, fondeada en 8^m,8 de agua, á 3 cables al S. 10° E. de la boya del E.

En la línea que pasa enteramente al E. de estas boyas no se encuentra menos de 6^m,3 de agua en tiempo ordinario; á un cable por fuera de la misma línea no hay menos de 9^m,4 de agua.

NOTA. Este aviso anula los dos anteriores núms. 140/843 y 149/898 de 1890.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

936. LUZ EN LA CABEZA DEL MUELLE GIANO Ó ORIENTAL DE GÉNOVA. RETIRADA DE LA BOYA DE CAMPANA. (A. a. N., número 149/867. París, 1890.) El 16 de Septiembre de 1890 se habrá encendido en la cabeza del muelle Oriental (muelle Giano) del puerto de Génova una luz centelleante blanca.

El foco luminoso está elevado 8^m sobre el nivel del mar, y la luz podrá verse fuera del puerto desde la cubierta de los buques que se hallen al W. de la cabeza del muelle del Duque de Galliera.

La luz se ocultará, por la parte del puerto, entre las demoras del faro al N. 81° W. al S. 9° W.

El edificio consiste en una cabaña de hierro pintada de gris.

En la misma fecha se retirará la boya de campana que marca en la actualidad la cabeza del muelle Oriental.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 68, carta número 2.252 y plano núm. 627 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

937. DESTRUCCIÓN DEL FARO DEL MUELLE E. DEL PUERTO DE PESARO. (A. a. N., núm. 149/868. París, 1890.) El 25 de

Agosto de 1890 ha destruido un incendio la torre del faro de luz blanca del muelle E. del nuevo puerto de Pesaro, en la desembocadura del río Faglia.

Queda suspendida hasta nuevo aviso la iluminación de este muelle.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 116, y carta número 135 de la sección III.

ARCHIPIÉLAGO

Turquía asiática.

938. DISMINUCIÓN DE FONDOS EN LA COSTA N. DE LA BAHÍA DE ESMIRNA. (A. a. N., núm. 149/869. París, 1890.) Por haberse corrido hacia el E. desde hace algunos años las bocas del río Kedese ó Keduz-Chai, se han producido las siguientes alteraciones en los fondos de la bahía que se encuentra al NE. de la restinga Sandjak.

En dicha bahía han decrecido los fondos considerablemente. La línea de los 9^m á partir de un punto situado á 1,8 milla al N. 62° E. del faro flotante de la restinga Sandjak, se dirige ahora en un trayecto de 7,75 cables al NE.; después toma la dirección del S. 81° E. por 8,5 cables; entonces toma la dirección del N. 79° E. en un trayecto de 11 cables, hasta el extremo de la restinga que sale al SW. de Cordaleos (Tusmasadeh). Hacia el N. de esta línea disminuyen los fondos con mucha rapidez, y se forman en ese sitio muchas isletas, que unas están formadas de fango y arena y otras con cañas acuáticas.

La siguiente enfilación dada para limitar las bordadas hacia el NW., que consiste en llevar el monte Sipylo al N. del N. 40° E., abierto á la derecha del desembarcadero de Menimen, no debe usarse ya estando más al N. de la restinga de Kathura.

Cartas núm. 560 y plano núm. 594 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

939. BUQUE PERDIDO FLOTANTE. (A. a. N., núm. 149/870. París, 1890.) El Capitán del Erato participa que el 13 de

Agosto de 1890 pasó junto á un buque de madera, forrado en cobre, que presentaba la quilla al aire por los 45° 46' N. y los 6° 58' W.

Cartas números 192 y 213 de la sección I. Madrid 17 de Septiembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de dond proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Alejandro Mazas, Pez, 20, segundo.
Cambo.—Abréu, sin señas.
Salamanca.—Navacoll, idem.
Málaga.—Andois, Recoletos, 5.
Zamora.—Nogalls, Desengaño, 27, primero.

E. MEDIODÍA

Calatayud.—Francisco Balea, Ercilla, 3, tahona.

NOROESTE

Barcelona.—Eduardo Morales, Pedro Manuel, 7, tercero.
San Fernando.—Eduardo Pinet, Fomento, 1 duplicado.

NORTE

Orihuela.—Enrique Garrido, Monte León, 5, primero, centro.

SUR

Murcia.—Juan Carlos Almez, calle de San Agustín, 5, segundo.

Madrid 19 de Octubre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Tejeira.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1890-91.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día 30 de Septiembre de 1890

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS	EN MENOS
INGRESOS			Pesetas.	Pesetas.
Sección 1. ^a —Propiedades.....	2.339.539'32	231.308'17	»	2.108.231'15
— 2. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	120.625	10.638'20	»	109.986'80
— 3. ^a —Impuestos.....	23.066.447	4.905.563'72	»	18.160.883'28
— 4. ^a —Arbitrios por servicios municipales.....	682.468	132.613'24	»	549.854'76
— 5. ^a —Idem por ocupación de la vía pública.....	479.918'68	111.508'99	»	368.409'69
— 6. ^a —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	3.337.549	611.124'26	»	2.726.424'74
— 7. ^a —Reintegros.....	19.500	1.253'73	»	18.246'27
— 8. ^a —Eventuales.....	46.000	3.13'05	»	42.876'95
Resultas.....	»	26.733'97	26.733'97	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	»	115.934'71	115.934'71	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.759.679'52	1.759.679'52	»
Corriente.....	1.562.058'20	399.899'34	»	1.162.158'86
Presupuesto especial Ampliación.....	»	801.647'84	801.647'84	»
del Ensanche.....	»	133.304'79	133.304'79	»
Resultas.....	»	44.000	44.000	»
Movimiento de fondos.....	»	1.051.109'07	1.051.109'07	»
Fondos especiales.....	»	»	»	»
TOTAL.....	31.654.105'20	10.339.442'60	3.932.409'90	25.247.072'50
GASTOS				
Sección 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.....	917.559	183.958'28	»	733.600'78
— 2. ^a —Cargas.....	5.820.317'91	731.530'34	»	5.088.787'57
— 3. ^a —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.094.161	2.758.290'18	»	8.335.870'82
— 4. ^a —Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	49.172'48	»	207.372'52
— 5. ^a —Policía urbana y rural.....	4.592.002'84	901.249'58	»	3.690.753'26
— 6. ^a —Instrucción pública.....	1.257.881'25	180.756'44	»	1.077.124'81
— 7. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.007.790	126.692'50	»	881.097'50
— 8. ^a —Gastos por administración del impuesto de Consumos.....	1.741.150	366.128'04	»	1.375.021'96
— 9. ^a —Dirección y conservación de obras municipales.....	3.204.640	324.250'63	»	2.880.389'37
— 10. ^a —Imprevistos.....	200.000	39.789'90	»	160.210'10
Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	247'40	247'40	»
Resultas.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	»	»	»	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.256.097'73	1.256.097'73	»
Corriente.....	1.562.058'20	26.035'34	»	1.536.022'86
Presupuesto especial Ampliación.....	»	88.838'33	88.838'33	»
del Ensanche.....	»	»	»	»
Resultas.....	»	44.000	44.000	»
Movimiento de fondos.....	»	453.356'56	453.356'56	»
Fondos especiales.....	»	»	»	»
TOTAL.....	31.654.105'20	7.530.393'73	1.842.540'02	25.966.251'49
Existencia en Caja.....	»	2.809.048'87	»	»
PAPEL				
Fondos especiales.....	»	4.260.099'39	»	»
Ingresos.....	»	70	»	»
Pagos.....	»	»	»	»
Existencia en Caja.....	»	4.260.029'39	»	»

Madrid 6 de Octubre de 1890.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º.—Por el Alcalde Presidente, el Teniente de Alcalde, Alvaro Figueras.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, el 16 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y bajo las bases y condiciones que constan en el respectivo expediente, el remate por veinte años para la instalación y explotación del alumbrado público por medio de la electricidad, dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana y tres á seis de la tarde, para que puedan examinarlo cuantas personas deseen interesarle con el referido contrato.

Para tomar parte en el mismo, es requisito indispensable consignar previamente en la Depositaria de esta Municipalidad la suma de 262 pesetas 50 céntimos por el 5 por 100 de la fianza provisional en metálico.

Hecha por este Ayuntamiento la adjudicación definitiva del contrato, se devolverán los resguardos de depósitos á los respectivos licitadores, conservándose únicamente el correspondiente al rematante, el cual queda obligado á aumentar la fianza en el preciso término de diez días hasta la cantidad de 1.050 pesetas que importa el 20 por 100 del valor total del contrato, y si no lo cumpliere ni justificase la causa de impedírsele, este Ayuntamiento procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero 1883.

Las proposiciones han de hacerse verbales y mejoras á la llana en la forma determinada en la regla 4.^a del art. 17 del referido Real decreto, ajustándose los licitadores al modelo que se inserta á continuación.

Cada uno de éstos al hacer su primera ó única proposición, entregará al Sr. Presidente en pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional exigida para tomar parte en esta subasta.

El contrato se hará bajo el concepto de admitir como más beneficiosa la proposición que en igualdad de casos sumistre el tipo ó unidad de luz eléctrica á menor precio y por menor número de años, pudiendo emplearse cualquier clase de motor, siempre que éste sea aceptable para producir la luz eléctrica, siendo de cuenta del rematante el establecimiento y entretenimiento de motores, dinamos, cables y demás aparatos de su producción.

Por último, el rematante queda obligado á satisfacer los gastos que se ocasionen en el expediente de subasta, los derechos de la escritura que ha de otorgarse y también el de una copia de la misma en el papel correspondiente para el archivo de este Ayuntamiento.

Calahorra 15 de Octubre de 1890.—El Alcalde, primer Teniente en funciones, Félix Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones facultativas y económicas formuladas para contratar por veinte años la instalación en esta ciudad del alumbrado eléctrico y servicio del alumbrado público, por el mismo sistema en igual plazo, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata y suministrar el alumbrado público de la población, por la cantidad de..... pesetas, en un período de ... años. 665—S

Alcaldía constitucional de Escalónilla.

Por defunción del que la obtenía se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano titular de esta villa, por la asistencia de 200 familias pobres, cuyo servicio ha de prestarse por los dos Facultativos, y entre ellos se dividirá la dotación de 1.325 pesetas, señaladas y presupuestadas para pago de esta atención, quedando el Profesor en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la correspondiente á su profesión. El importe de los contratos, incluyéndose las 662⁵⁰ pesetas que por la Beneficencia percibe, no bajará de 3.000 pesetas.

Consta la población de 800 vecinos; es abundante y sana; dista de la capital (Toledo) 28 kilómetros y ocho de Torrijos; cabeza de partido con estaeión férrea.

Los que siendo Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales; teniendo en cuenta los solicitantes que se apreciarán en mucho para la elección los años de servicios profesionales.

Escalónilla 15 de Octubre de 1890.—El Alcalde, León Salamanca. 2793—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

JATIVA

D. Juan Campoy y Márquez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Jativa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Marruenda Samper, natural y vecino de Villena, de veintiocho años de edad, soltero, quincallero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad para notificarle el auto señalando día para comenzar las sesiones del juicio oral en la causa contra el Marruenda y otros sobre expencición de moneda falsa; bajo apercibimiento que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Jativa á 16 de Octubre de 1890.—Juan Campoy y Márquez.—Por su mandato, el Secretario, Juan Saval. J—6612

LINARES

D. Francisco Vicario y Herboso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Linares.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Tribunal pende causa criminal de oficio, por el delito de hurto, contra Francisco Peña Ramos y otro, que es natural de Martos, y vecino de Granada, hijo de Joaquín y de Antonia, habitante en el pueblo de su vecindad, en la calle baja, plazuela de las Tenajas, cueva, sin número, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, que no sabe leer ni escribir, y cuyo paradero se ignora, en la que se ha dictado auto decretando la prisión provisional del expresado sujeto, y se le llama por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GA-

CETA DE MADRID, para que comparezca ante este Tribunal; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del referido Francisco Peña Ramos; y siendo habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 10 de Octubre de 1890.—Francisco Vicario.—El Secretario, Abelardo Gros. J—6613

Juzgado militares.

CARDONA

D. Miguel Millet Aguila, primer Teniente de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, Fiscal instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cardona, donde se hallaba de guarnición el soldado de la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Almansa, número 18, Juan Bernades Roca, natural de Mourás, provincia de Gerona, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Jaime I en Barcelona ó esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cardona 13 de Octubre de 1890.—Miguel Millet Aguila. 2791—M

LOJA

D. Eduardo Calderón de la Barca, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, tercer batallón.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Santafé, Salvador Puertas Molina, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Anton o y Ana, natural de Chite y Tabara, avecindado en ídem, provincia de Granada; su estatura un metro 567 milímetros, estado soltero, edad 27 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad, en esta ciudad de Loja, cuartel de la Victoria.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Granada*.

Loja 10 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Eduardo Calderón de la Barca. 2799—M

D. Eduardo Calderón de la Barca, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, número 31.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Santafé, Antonio Fernández López, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Diego y Matilde, natural de Granada, avecindado en Granada, provincia de ídem, su estatura un metro 580 milímetros, edad veintiséis años, estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, hoyoso de viruelas; y si fuera habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad de Loja, cuartel de la Victoria.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Loja 10 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Eduardo Calderón. 2798

D. Eduardo Calderón de la Barca, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, número 34.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Santafé, José Guerrero Raya, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Antonio y María del Carmen, natural de Granada, avecindado en ídem, provincia de ídem, su estatura un metro 585 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, edad treinta y tres años, estado soltero, señas particulares ninguna; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad de Loja, cuartel de la Victoria.

Loja 10 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Eduardo Calderón de la Barca. 2797—M

D. Eduardo Calderón de la Barca, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, número 34.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Santafé, Gabriel Muñoz Ruiz, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Nicolás y Francisca, natural de Ugjar, avecindado en ídem, provincia de Granada, su estatura un metro 558 milímetros, edad treinta y dos años, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; señas particulares, hoyoso de viruela; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad de Loja, cuartel de la Victoria.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Loja 10 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Eduardo Calderón. 2796—M

D. Eduardo Calderón de la Barca, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada número 34.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Ayron, José Casares Olivenza, suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su al-

cance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas son las siguientes: hijo de José y Francisca, natural de Corvijar, avecindado en Ayron, provincia de Granada, su estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares hoyoso de viruelas; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en esta ciudad de Loja, cuartel de la Victoria.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*.

Loja 10 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Eduardo Calderón. 2795—M

D. Eduardo Calderón de la Barca, primer Teniente del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, número 34.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al recluta del reemplazo de 1889 y cupo de Santafé, José López Hernández, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales son las siguientes: hijo de Manuel y Francisca, natural de Málaga, avecindado en Málaga, provincia de ídem, su estatura un metro 700 milímetros, estado soltero, edad veintiocho años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, señas particulares una cicatriz en la frente; y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en esta ciudad de Loja, cuartel de la Victoria.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Loja 10 de Octubre de 1890.—El Fiscal, Eduardo Calderón de la Barca. 2794—M

MADRID

D. Joaquín Muñiz y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Fiscal instructor de la causa que se sigue al soldado del propio regimiento y batallón Mariano Navarro Gutiérrez por el delito de hurto perpetrado el 2 del actual.

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.^o, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Josefa García, apodada la Morena, prostituta, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de San Francisco con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1890.—Joaquín Muñiz. 2800—M

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante de Infantería, Fiscal permanente de causas de esta Capitanía general.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Médico Cirujano Don Felipe Menéndez, Médico que ha sido del pueblo de San Quirce, y que tiene su actual residencia en esta Corte, pero cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita calle Ventura Rodríguez, núm. 15, principal izquierda, á fin de prestar una declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1890.—Rafael Vitoria. 2801—M

MELILLA

D. Francisco Cantos y Garre, Capitán, Ayudante Mayor del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40, y Fiscal de la causa seguida al soldado del batallón disciplinario de esta plaza Antonio Ramos Jurado, de la que es Secretario el Sargento de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento Juan Navarro Pardo.

Hago saber que en la sumaria seguida por abandono de servicio y deserción al extranjero al soldado Antonio Ramos Jurado, he acordado se le reciba declaración oportuna; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en la guardia de prevención del regimiento infantería de Málaga, núm. 40, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la busca, captura y conducción á mi disposición del referido individuo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena y sin ninguna particular.

Melilla 4 de Octubre de 1890.—Por mandato del Fiscal instructor, el Secretario, Juan Navarro. 2784—M

D. Juan Mulet Chambó, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante, en comisión, de la plaza de Melilla y Fiscal de la causa que para su continuación se le entregó contra el confinado Manuel Salinas Prados por el delito de quebrantamiento de condena llevado á cabo con escalamiento en la noche del 26 al 27 de Septiembre de 1878, y al ir á notificar la sentencia recaída en la misma el 6 de Septiembre último, se le manifestó por el capataz de guardia del penal de esta plaza D. Francisco Vidal que el referido confinado se había fugado el día anterior.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Salinas Prados, confinado, natural de Granada, hijo de José y de Josefa, soltero, de cuarenta y un años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, y de estatura un metro 670 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el establecimiento penal de esta plaza, á mi disposición, para notificarle la sentencia recaída en la citada sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Granada le estoy siguiendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido confinado Manuel Salinas Prados; y en caso de habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al penal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 24 de Septiembre de 1890.—Juan Mulet. 2783—M

D. Juan Mulet Chambó, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante en comisión de la plaza de Melilla, y Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Granada contra los confinados de este penal Francisco Osorio Martínez y José Arcos León por el delito de quebrantamiento de condena desde los trabajos en que se encontraba el día 6 del actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Osorio Martínez y José Arcos León, natural el primero de Navalejos, provincia de Jaén, hijo de Julián y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 750 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, sin ninguna seña particular; y el segundo natural de Granada, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio arriero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 250 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba clara, color sano, con una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el establecimiento penal de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se les sigue con motivo de su fuga desde el trabajo el día 6 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Francisco Osorio Martínez y José Arcos León; y en caso de ser habidos, les remitan con las seguridades convenientes en clase de presos al penal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 26 de Septiembre de 1890.—Juan Mulet. 2782—M

SANTA MARTA

D. Juan B. Pereira de Casal, Alférez de navío graduado, y Audante militar del distrito marítimo de Santa Marta.

Hace saber que por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo, núm. 2, del último alistamiento Manuel Balteiro Gómez, hijo de José y de Manuela, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Lullia, para que en el preciso término de cuatro meses se presente en esta Ayudantía para pasar al servicio de la Armada, al que fué llamado en 1.º del actual; declarándole prófugo si no lo verificase, conforme determina el art. 67 de la ley.

Dado en Santa Marta á 13 de Octubre de 1890.—Juan B. Pereira. 2775—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de Albarracín y su partido.

En providencia de este día dictada en certificación de la Excm. Audiencia de lo criminal de Teruel ha acordado se cite por cédula, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que D. Luis Antonio Fernández y D. Mariano López, vecinos que fueron de Ceila, comparezcan ante aquélla el día 20 de Noviembre próximo, y diez horas de su mañana, á los efectos de prestar declaración en el juicio oral de causa sobre malversación de caudales públicos contra D. Cristóbal Domingo; bajo apercibimiento á lo que haya lugar y para que dichas citaciones tengan debido cumplimiento, extendiendo la presente, que firmo en Albarracín á 13 de Octubre de 1890.—El actuario, Agustín Ateiza. J—6550

ALHAMA

D. Antonio Lión Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Francisco García Lara, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno comparezca en la Excm. Audiencia territorial de Granada el día 7 de Noviembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio oral y público en causa que contra el mismo se sigue sobre malversación de fondos públicos; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Alhama á 12 de Octubre de 1890.—Antonio Lión Sánchez.—Por su mandato, Diego Melguizo. J—6551

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que con fecha 23 de Agosto último, le fueron sustraídos á Joaquín Barroso Acedo de una cuadra de su propiedad en la villa de Hornachos, los semovientes que al final se relacionan, con cuyo motivo me encuentro instruyendo las correspondientes diligencias sumarias en averiguación del autor ó autores del hecho, en las que he acordado por providencia de esta fecha exhortar, como lo verifico por medio de la presente, á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos semovientes; y caso de ser habidos, se les conduzcan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Asimismo se cita, llama y emplaza á los autores del hecho, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almendralejo á 13 de Octubre de 1890.—Julio Bayo.—De su orden, Pablo Sánchez Calderero.

Señas de los semovientes hurtados.

Una mula negra, con el bazo blanco, con talla y algo braga, levantada de la palomilla, descolada por dentro y de siete años de edad.

Y otra mula de seis años, próxima á la talla, pelo castaño oscuro, levantada también de la palomilla y descolada como la anterior. J—6588

ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del día 2 de Agosto último sustrajeron á Tomás Oliver Liria, de esta vecindad, en el cercado de las Pitás de este término las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real, Granada y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que compo en la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación de los autores del hecho referido, y siendo conocidos, se pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también las mencionadas caballerías con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andujar á 16 de Octubre de 1890.—José García de Castro y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez.

Señas de las caballerías sustraídas.

Una burra de mediana talla, rucia clara, jabada, cerrada, sin hierro.

Otra burra, también cerrada y sin hierro, del mismo pelo, Y un rucho de cinco meses, rucio oscuro y lucero. J—6589

RARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital, en funciones del de instrucción.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pamón Cullaré y Cos, de veintiséis años, natural de Querol, y José Cuyás Campaña, natural de Sans, de treinta años de edad, ambos vecinos de Barcelona, solteros, panaderos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de extinguir la condena que les ha sido impuesta en méritos de la causa que se les instruyó sobre hurto; apercibiéndoles en otro caso con ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura de los citados sujetos y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 6 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—6590

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Rosa Garal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra la misma y otros me hallo instruyendo sobre falso testimonio y uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada; y caso de ser habida, disponer su traslado á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—6597

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito de Hospital, Regente de instrucción del propio distrito.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra Ricardo Orellana, se cita y llama á Pedro N., conocido por Peret, de estatura regular, delgado, con bigote pequeño rubio, el que parece frecuente el café titulado Petit Paris, establecido en la calle de San Ramón de esta capital, para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—Por mandado de S. S., y por Mateo Geronés, Antonio Aguilar. J—6598

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal de este distrito del Hospital, Regente del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que instruyo sobre estafa frustrada contra Miguel Maese García, que es de estatura regular, cara oval, color moreno, con bigote y cabello canoso, vistiendo á uso de la clase media y usando gafas, se cita, llama y emplaza á este dicho Miguel Maese García, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 11 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—6554

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de un alfiler para corbata, se cita, llama y emplaza á Elías González Sola, que es de estatura alta, delgado, color sano, nariz aguileña, ojos pardos, pelo castaño, de veinte años de edad, soltero, escribiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado en méritos del expresado su-

mario; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca y captura del indicado sujeto; y conseguido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1890.—Francisco Luis Pons.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—6555

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa sobre hurto, se cita y llama á la penada Teresa María Enriquet, conocida también por María Ferré Roca y Antonia Miralles Roca, de diez y nueve años, soltera, jornalera, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la expresada sentencia; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, presentándola, caso de ser habida, ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Joaquín Pujadas. J—6556

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Más Jover, de cuarenta y un años de edad, casado, natural de Crevillente, Teniente retirado de la Guardia civil, así como á los viajeros que iban en un vagón de segunda clase del tren correo, descendente de Madrid á Córdoba, número 32, el día 28 de Septiembre de 1889, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración á los extremos convenientes en la causa que se sigue contra D. José González Vega sobre hurto; apercibidos que de no efectuarles la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Baeza á 27 de Septiembre de 1890.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez. J—6552

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. José González Vega, natural de Córdoba, vecino de Madrid, propietario, hijo de D. Rafael y de Doña Dolores, de cincuenta y cinco años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca ante este Juzgado para recibirle la correspondiente declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición del Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Baeza á 27 de Septiembre de 1890.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez. J—6553

BECERREA

El Sr. D. Emilio Carreño Valdés, Juez instructor de este partido, acordó por providencia de este fecha, dictada en causa que en este Juzgado se instruye por lesiones á D. Juan García Alvarez, Cura párroco de Villachá, se cite á Victorino Bolaño, vecino de Frayán de Arriba, que se ausentó hace poco para Madrid, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, concurra en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no hacerlo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID firmo la presente en Becerrea á 15 de Octubre de 1890.—Celestino López. J—6591

BEJAR

Dr. D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción del partido de Béjar.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Manuel Castro Velino, Ramón Varela Guerra, vecinos de Lugo, José López Martínez y Eugenio Alvarez Savané, vecinos de Corvelle, y á José Mayo Cabeza, natural de Palaciosmil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en los días 11 y 12 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca y su sala de Justicia en que darán principio las sesiones del juicio oral acordadas en la causa criminal instruídas contra Gregorio Martín González y otros, vecinos del Puerto de Béjar, sobre homicidio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 13 de Octubre de 1890.—Juan Hidalgo.—Por su orden, por Farro, Indalecio Linares. J—6557

BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dos caballerías, he acordado se proceda á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas de tres sujetos, cuyos nombres se ignoran y que sus señas se insertan á continuación, á disposición de este Juzgado, así como también de las mencionadas caballerías y persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares, que por los medios que tengan á su alcance procedan á la busca y captura acordadas.

Dada en Belchite á 12 de Octubre de 1890.—Ramón Ferrer.—De su orden, Francisco Gardela.

Señas de los tres sujetos.

Uno tiene próximamente sesenta años, parece de la clase jornalera, viste pantalón azul de verano, chaleco claro, y

boina azul, alpargatas á lo miñón, es de estatura baja, color sano, pelo canoso, barba canosa y afeitada, ojos garzos y de pocas carnes.

Otro de la misma edad poco más ó menos, viste pantalón negro, un chaquetón negro largo, llevaba unas alforjas de cañamo sobre los hombros y boina negra, de estatura alta, grueso de cuerpo, color moreno cetrino, ojos negros, pelo canoso, barba poblada y negra y calza alpargatas á lo miñón.

Y otro de unos treinta años, viste pantalón y blusa azul de verano, un pañuelo moquero del mismo color en la cabeza, alpargatas á lo miñón, de estatura alta, regular de carnes, color bajo, barba poca.

Señas de los mulos.

Una castaña clara, de catorce á diez y seis años, de siete á ocho palmos de alzada.

Otra castaña oscura, de igual alzada, seca, fea, de tres á cuatro años; las dos con las colas cortas. J—6539

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal de la villa de Bilbao, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio López, que ha vivido en esta villa en casa de Doña Juliana Cardón, calle de Bilbao la Vieja, núm. 34, piso primero, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á responder á los cargos que resultan en causa que se instruye á consecuencia de haber huido con géneros que para la venta le dió la Doña Juliana Cardón; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 10 de Octubre de 1890.—Rodrigo Jado. Ante mi, Julio Enciso. J—6540

BORJA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, que vestían pantalón, el uno un poco pardo y los otros dos oscuros, dos de ellos gorra en la cabeza y el otro boina, y los tres tapabocas negros, que el día 27 de Septiembre último salieron al hacerse de noche del pueblo de Talamantes hacia Valjunquera, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue sobre hurto de una cadena de similar al San Miguel; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 14 de Octubre de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra. J—6541

BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama á José Rodríguez Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que se le expidió cédula personal en 5 de Agosto último en la ciudad de Córdoba, bajo el núm. 166, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que estoy instruyendo por hurto de cinco caballerías propias de D. Fernando González de Canales y García.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 14 de Octubre de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó. J—6558

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción en cargos de esta ciudad de Burgos ha acordado en providencia de este día se cite al gitano Vicente Jiménez Dubal, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye contra Manuel Contreras sobre hurto de un burro.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Burgos á 14 de Octubre de 1890.—El actuario, Cayetano Sanz. J—6559

CAMBADOS

D. Pedro Monrullo y Barros, actuario en el Juzgado de primera instancia de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

De orden del Sr. Juez del partido, fechada el día de hoy en autos de habilitación de pobreza de José María Núñez y su mujer para litigar con Juan López Monta, vecindados en esta villa, sobre rescisión y nulidad del contrato de cesión de bienes que á éste hicieron sus padres, requiero al propio Juan, que hará próximamente dos años se ausentó para Buenos Aires, al pago de las costas en que fué condenado en los aludidos autos, importantes 1.624 pesetas 66 céntimos; bajo apercibimiento de realizarlo en sus bienes si dejare de cumplir dentro del término de treinta días que por razón de la distancia á que pueda encontrarse se le concede, á contar desde la inserción en la GACETA.

Cambados 15 de Octubre de 1890.—Pedro Monrullo y Barros. 492—P

CAÑETE

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Cañete y su partido.

Por la presente hago saber que las personas que se crean con derecho á 21 rollizos de cuatro metros de longitud cada uno, que en la mañana del 3 de Enero del corriente año fueron hallados dentro del castillo de la villa de Cañada del Hoyo de donde desaparecieron después, los cuales estaban eortados recientemente, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de referidas maderas, poniéndolas, caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, así como el sujeto ó sujetos en cuyo poder fueren hallados; pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Cañete á 27 de Septiembre de 1890.—Luis Suárez.—Por su mandado, Francisco García. J—6592

CASTELLÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por acuerdo del día de hoy ha mandado se cite á D. Ricardo Calderón de la Barca y González, cuyo paradero se ignora, y vecino de

esta localidad, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de instrucción dentro de diez días, á las nueve horas de su mañana, al objeto de recibirle declaración en la causa sobre falsificación, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; con la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Castellón á 26 de Septiembre de 1890.—El Escribano, Teodoro Pastor. J—6542

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Ordóñez Jurado, conocida por Carmen Jiménez, hija de Fernando y Purificación, natural y vecina de Cabra, de veintisiete años de edad, soltera, prostituta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de policía judicial, y en el mío les encargo procedan á la busca y captura de la Carmen Ordóñez, poniéndola en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habida.

Dado en Córdoba á 13 de Octubre de 1890.—Manuel Belmonte.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—6560

EClJA

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Navas Fernández, natural y vecino de esta ciudad, viudo, de sesenta y un años, zapatero, alto, grueso, sin barba ni bigote, con una berruga del tamaño de un garbanzo en la sien derecha, con un ojo lloroso, efecto de una rija, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio de Lorenzo López Fernández y lesiones á Valle López Ariza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, siguiéndose los perjuicios á que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Ecija á 11 de Octubre de 1890.—José Arán de Terré.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serna. J—6561

FIGUERAS

D. Juan López de Ayerbe, Letrado, Juez municipal de la presente ciudad y accidental de instrucción por ausencia del Sr. Juez propietario en asuntos del servicio.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elisa Casas y Malart, por nupcias Annonler, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, casada, con siete hijos, dedicada á las ocupaciones de su sexo, natural de Ille, partido de Prade, departamento de los Pirineos Orientales (Francia), vecina de Vilaguiga y residente hasta hace pocos días en esta ciudad, calle de Vilalonga, núm. 39, tienda, para que comparezca á las cárceles de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en méritos de la causa contra la expresada Elisa Casas seguida sobre injuria y calumnia.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura y conducción de la indicada Elisa Casas y Malart á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 11 de Octubre de 1890.—Juan López de Ayerbe.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez. J—6562

GANDÍA

D. Vicente Menéndez-Conde y Menéndez-Conde, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vicente Aliques López, alias el Rull, de veintinueve ó treinta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Almoynes, por no ser habido en su domicilio, para que en el término de quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Gandía á 11 de Octubre de 1890.—Vicente M. Conde.—El actuario, Luis Morell. J—6543

GIJÓN

D. Juan José de Pelayo y Gorrén, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Oreste Franzoni Sanucci, natural de Liorna, parroquia del Carmen, en Italia, vecino de Santander, comerciante ambulante, de cuarenta años, casado, sin familia, con instrucción cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de ser emplazado en la causa que en unión de otros se le sigue por lesiones á Prudencio Peñuela por hallarse conclusa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 10 de Octubre de 1890.—Juan José de Pelayo.—El actuario, Marcelino Carbayeda.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz y cara largas, boca regular, usa barba y bigote negro y

viste pantalón de paño á rayas blancas y negras, chaleco 1.º mismo, chaqueta de paño negro y sombrero hongo negro. J—6544

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza á Francisco Peña Grado, hijo de Miguel y María Josefa, natural de Bernar, partido de Motril, vecino de esta ciudad, casado, dulcero, de treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, cejas pobladas, pelo castaño, es algo sordo y manco de la mano derecha, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 10 de Octubre de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergalí. J—6545

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza al procesado José Domínguez Fera, hijo de Domingo y María, natural de San Bartolomé de la Torre, vecino de esta ciudad, casado, del campo, de cuarenta y ocho años de edad, de estatura alta, ojos azules, nariz afilada, boca regular, barba clara, color moreno y pelo castaño, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesados, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 10 de Octubre de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergalí. J—6546

HUESCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de Huesca.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Matías Ovejas Madurga, natural de Zaragoza, de veintiséis años de edad, estatura un metro 590 milímetros; Ramiro Valerio José Potrony, de veintidós años de edad, natural de Balaguer, estatura un metro 720 milímetros, y Juan Grima Catalán, natural de Belmonte, de veintidós años de edad, de estatura un metro 650 milímetros, cuyo actual paradero es ignorado, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en causa criminal que instruyo contra los mismos sobre falsedades; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura de los referidos tres procesados; y conseguida, con las debidas seguridades los conduzcan á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, cuya prisión provisional se halla acordada.

Dada en Huesca á 11 de Octubre de 1890.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—6563

LA ALMUNIA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto se llama á Juliana Miralles y Andrés Casado, vecinos que fueron de Epila, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en causa que se instruye en el mismo sobre falsedad en otro y sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, mediante á no haberse podido averiguar su actual residencia á pesar de las diligencias practicadas para ello.

Dado en La Almunia á 15 de Octubre de 1890.—Antonio Campesino.—De su orden, Marcelino Ruiz de Linares. J—5563

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y presentación en su caso en este Juzgado, de unos 15 quintales de mineral sulfuroso que en la noche del día 1.º del mes actual fueron hurtados de la mina La Fortuna, de este término, y cerca del pozo de máquina llamado San José, como igualmente la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si en el acto no justifican su legítima adquisición, en cuyo caso también serán puestas á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 13 de Octubre de 1890.—Arcadio Menéndez Morán.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—6564

El Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre hurto de 15 quintales próximamente de mineral en la mina La Fortuna, que tuvo lugar la noche del día 1.º del mes actual, ha acordado que sean citados por ante este Juzgado dos hombres jóvenes que llevaban un burro en el mismo día del sumario y en el sitio que posteriormente tuvo lugar, preguntaron al dueño de dicho mineral si quería un poco de aguardiente, con el fin de recibir á dichos sujetos la declaración que es procedente.

Y á dicho fin, en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar la inserción acordada, extiendo la presente, que firmo en Linares á 13 de Octubre de 1890.—El Secretario, Ildefonso Jurado.

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte, y Decano de los de instrucción y primera instancia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Villava, del que no constan más antecedentes, que procedente de Filipinas debió llegar á esta Corte desde el mes de Julio último á la fecha, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre falsedad; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 11 de Octubre de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—6565

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Cano, hijo de José y de Juana, natural de Sudán, de veintidós años de edad, soltero, panadero, que habitaba en la calle de Manzanares, núm. 23, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye y á otros por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y conducción á la prisión celular detenida comunicado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1890.—Felipe Peña Costalago.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—6566

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Pedro Antonio de las Heras Ruiz, de veintitrés años de edad, soltero, panadero, que habitaba en la calle de Santa Lucía, números 4 y 6, natural de Arganda, partido de Chinchón, provincia de Madrid, hijo de Román y de Manuela, que es de estatura regular, ojos pardos, buen color, pelo negro, afeitado, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el ojo izquierdo y vestía pantalón oscuro, americana y chaleco claros con vuelta de terciopelo, botas negras y gorra de seda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y prisión del referido sujeto, el cual pondrán en la prisión celular, á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—6567

MALAGA—MERCED

D. José Rivas y González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sentenciado Salvador Peralta Jiménez, hijo de Antonio y de Carmen, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de treinta y tres años, cuyas señas personales al final se expresan, que habitó en la calle de San Pedro, números 2 ó 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, con el fin de que extinga la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica dentro del expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del Salvador Peralta Jiménez, lo conduzcan á esta cárcel pública, poniéndolo en ella á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 11 de Octubre de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.

Señas del requisitado.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo y cejas castaños, cara gruesa y barba poca, con bigote, y viste al estilo de los jornaleros del país. J—6568

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Roser Agente, Auxiliar del ejecutante de esta Administración de Cútar y Periana, cuyo domicilio, circunstancias y actual paradero se ignoran, y á Luis Nieves, cuyas demás circunstancias y domicilio también se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia respectivamente, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre coacciones; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención de los mismos; y caso de ser habidos, los manden conducir á esta cárcel pública con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Málaga á 13 de Octubre de 1890.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—6569

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Alvarez Fernández, natural y vecina de Villafranca del Bierzo, viuda, de cuarenta y dos años de edad, quincallera, pelo rubio canoso, delgada, ojos azules, estatura regular, sin nin-

guna seña particular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y León, se presente en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que contra la misma se instruye y otros por robo de caballerías; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo invito á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado de la referida procesada.

Dado en Mérida á 11 de Octubre de 1890.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, por mi compañero Viñeta, Licenciado Alvaro Ibarra. J—6512

MORON DE LA FRONTERA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de doce cerdos de á dos años, ocho machos y cuatro hembras, siete de ellos con pelos blancos y algunos empelados más claros, y los restantes bermejos entre cano, todos herrados con una herradura en el costillar izquierdo; y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con sus tenedores si no justifican en el acto su procedencia.

Dado en Morón á 13 de Octubre de 1890.—José Belmont.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—6570

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gustavo Calvet Palao, de cuarenta años de edad, hijo de Eugenio y de María, soltero, natural de Bersier, departamento de Leró (Francia), bautizado en la parroquia de Jacques, vecino de Madrid, con morada en la calle de las Beatas, núm. 5, de profesión viajante, midiendo un metro 55 centímetros de estatura, la mano 17 centímetros de longitud por ocho de latitud, y el pie 25 centímetros de longitud por 10 de latitud, y sus demás señas son: color de las pupilas pardos, pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, y viste pantalón color ceniza de lana, chaleco y pantalón negro, camisa blanca, corbata azul, botinas y sombrero alto color café, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado por haberse decretado su prisión provisional en dicha causa.

En su virtud en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia 9 de Octubre de 1890.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—6547

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que puedan identificar la de un hombre desconocido, cuyo cadáver ha sido extraído de un charco, en el término municipal de Villamanta, donde entró á bañarse la tarde del 9 de los corrientes, siendo de veinte á veinticinco años de edad, de pelo castaño, color moreno, sin bello y con la dentadura sana y completa, que vestía pantalón de paño á cuadros con rodilleras de distinta tela y color, chaleco á cuadros color café, chaqueta corta de lana dulce con el tejido blanco y negro, con remiendos de la misma clase en la espalda y manga derecha, teniendo la izquierda rota, camisa de color, faja color pardo, boina color café y alpargatas blancas cerradas, cuyo traje es viejo, muy sucio y roto, á fin de que como las que tengan derecho á la instrucción del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración con tal objeto en la causa que por el hecho indicado se instruye en el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 14 de Octubre de 1890.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., José de la Morena. J—6571

OCAÑA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Santiago Romo Fara, Administrador del Establecimiento penal de esta villa, cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde que se verifique la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por haberse ausentado de esta villa sin causa justificada, y después de haber cobrado en la Delegación de Hacienda de Toledo, cierta cantidad, la cual no ha ingresado en la Caja del Establecimiento; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, que tan luego como sepan el paradero del mencionado D. Santiago, procedan á su detención, trasladándolo en tal concepto con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Ocaña á 12 de Octubre de 1890.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández.

Señas del procesado.

Edad como de treinta y cinco á cuarenta años, estatura un metro 660 milímetros próximamente, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz, cara y boca regulares, con bigote y barba corrida negra, color moreno, bastante grueso, manco del dedo índice de la mano derecha y el pulgar de la izquierda dividido en dos mitades por una cicatriz, y viste pantalón, chaleco y chaquet tela de verano oscura, calza botinas negras y sombrero hongo. J—6548

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. José María Zorita, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo anuncio, de conformidad con lo que dispone el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su re-

glamento, se hace saber que el día 26 de Enero último falle en esta villa D. Antonio Galán Vivas, Registrador de la propiedad del partido, y antes de Alcántara, en la provincia de Cáceres.

En su consecuencia, y á solicitud de su único heredero, se cita á cuantas personas tengan que deducir reclamaciones contra el finado para que dentro del término de tres años, á contar desde el 5 de Abril próximo pasado, puedan verificarlo ante este Juzgado, ó el de igual clase de Alcántara, según los casos.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 14 de Octubre de 1890.—José María Zorita.—Por su mandado, Vicente Moreno. J—6573

PURCHENA

D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por Doña Manuela Ruiz Requena, vecina de Olula del Río, se ha solicitado la declaración de ausencia de su marido D. Antonio Adolfo Serrano Jiménez, por haberse ausentado de su domicilio hace más de doce años, é ignorarse su paradero, cuya declaración ha tenido lugar por auto fecha 27 de Septiembre último, mandando se publique así en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que transcurrido seis meses surta sus efectos.

Dado en Purchena á 13 de Octubre de 1890.—Juan Francisco Solís y Panadero.—Por mandado de S. S., Miguel Acosta. J—6574

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente cito y llamo á los más próximos parientes ó herederos del sujeto desconocido, cuyas señas personales y de vestir se expresarán á continuación, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á rendir declaración y á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que instruyo con motivo del hallazgo del cadáver de dicho desconocido en el sitio de las Mojoneras, término de Navas del Rey, el día 10 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Octubre de 1890.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

Señas del cadáver.

Un hombre de edad sexagenaria, estatura un metro 64 centímetros, de constitución muy endeble, pelo entrecano, barba también entrecana y poblada, ojos oscuros, color moreno cetrino, nariz aguileña, que vestía camisa y calzoncillos de algodón muy sucios y deteriorados por el uso, pantalón y chaleco de pana oscura, alpargatas de cáñamo muy usadas, una de ellas abierta con cintas negras y la otra cerrada y con ojete metálico, chaqueta de paño también muy usada y guarnecida con tiras de pana, y sombrero hongo muy usado, llevaba además un capote de los llamados de Sonseca muy usado, en cuyo centro y con letras bordadas aparecían las iniciales S. C., y un palo que demostraba ser el báculo que usaba el finado. J—6575

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Muñoz Navarro, natural de Estepona, de veintitrés á veinticuatro años, soltero, zapatero, hijo legítimo de Silvestre Muñoz Reyes y de Ana Navarro Cintrano, de estatura alta, de carnes regulares, afeitado y con poca barba, pelo castaño oscuro, ojos castaños; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tricot negro, sombrero hongo de color, botillos de becerro negro, camisa blanca, sin faja ni corbata, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel, con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que ante este Juzgado se le sigue por delito de lesiones, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y demás agentes de la policía judicial, á fin de que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del susodicho Salvador Muñoz Navarro; pues así está mandado en la repetida causa.

San Roque 13 de Octubre de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Sou. J—6576

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de quince días á Manuel González Benavente, de esta vecindad, con domicilio en la calle Retes, núm. 48, casado, de cuarenta y cinco años, de oficio marinero, de estatura alta, grueso, color moreno, pelo y barba canosa, para que durante dicho término se presente en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo; y habido, dejarle en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1890.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—6578

TINEO

D. Eusebio Díaz de la Cruz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se siguen autos de testamentaria de los bienes dejados por Doña Manuela García y Fernández, vecina que fué de esta villa, propuesta por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre del heredero D. Eugenio Pérez y García, de la propia vecindad, en la que se acordó en esta fecha la providencia, que dice:

«Dado cuenta de la anterior demanda con los que la misma se refiere, se tiene por parte al Procurador D. Julián del Casero por D. Eugenio Pérez y García, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.001, 1.055 y siguientes de la ley

de Enjuiciamiento civil, se tiene por prevenido el juicio de testamentaria de Doña Manuela García y Fernández, de esta villa.»

Cítense para él en forma á los herederos Doña Jacoba y Doña Cayetana Pérez García, de esta villa, y D. Carlos, Don José, Doña Matilde y Doña Antonia, ausentes de ignorado paradero, para que todos comparezcan y se personen en los autos en el término de veinte días, citándose á los cuatro últimos por cédulas que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta villa é insertarán en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, citándose también al representante del Ministerio fiscal para que represente á los que no se hallen en el lugar del juicio mientras no fueren citados en persona.

Y á fin de que llegue á conocimiento y sirva de citación á los herederos ausentes D. Carlos, D. José, Doña Matilde y Doña Antonia Pérez y García y á los maridos respectivos de éstas D. Marcelino Abello y D. Daniel Lorenzo, ausentes, para que todos comparezcan á usar de su derecho dentro de veinte días, libro el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 13 de Octubre de 1890.—Eusebio Díaz de la Cruz.—Por su mandado, Maximino Castañón. 491—P

TOLOSA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Por este segundo edicto hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia de 4 del actual, dictada en los autos de ab intestato del finado D. José Agustín Ormazábal y Arana, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado y en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que los comparecidos hasta el presente son parientes en cuarto grado de consanguinidad con el finado, y se llaman Doña María Josefa Lorenza Arana y Ormazábal, Doña María Josefa Tadea Arana y Ormazábal, Doña María Joaquina Elizondo y Ormazábal, Doña Manuela Teodora, Doña Rosa Ignacia, D. José Antonio, Doña Bárbara Antonia Ramona Michelena y Ormazábal, D. Bernardo María Pagola y Ormazábal y Doña Ignacia Urbietta y Ormazábal.

Dado en Tolosa á 15 de Octubre de 1890.—José Vallejo.—Por su mandado, Basilio Azeune. 494—P

TORTOSA

D. José Becerra y Laviña, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Valls y Roca, hijo de Joaquín y de María, natural y vecino de Roquetas, de treinta y seis años de edad, casado, escribiente, de estatura alta, color moreno, barba cerrada, con bigote negro bien poblado, nariz regular, ojos negros, cejas pobladas y pelo negro; viste de pantalón y chaqueta con sombrero hongo, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido á cumplir diez meses de arresto mayor á que ha sido condenado por dos delitos de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacional-s del expresado Juan Valls y Roca, por convenir así á la buena administración de justicia.

Dado en Tortosa á 4 de Octubre de 1890.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. J—6384

UGÍJAR

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y para que en el término de diez días, á contar desde el de su inserción en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre robo de 10 247 pesetas al vecino de Martos Juan Rodríguez Rodríguez en la noche del 16 de Septiembre último; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, rescate y remisión á este Juzgado de las antes dichas pesetas, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición con el individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima procedencia y adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dada en Ugíjar á 3 de Octubre de 1890.—Juan Herrera.—Por mandado de S. S., Juan A. Mejía. J—6384

Señas del dinero.

Dos mil seiscientos reales en duros del Rey Alfonso XIII. Siete mil reales en duros de los otros. Sesenta duros en papel, dos billetes de á 20 duros, uno de 10 y dos de cinco.

Siete medios duros, y el resto en monedas de dos pesetas y de una, cuya toda cantidad estaba dentro de dos talegos y en una arquilla. J—6460

UTRERA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Muñoz Sousa, alias Mariné, natural del Coronil, vecino de Sevilla, en el barrio de San Bernardo, hijo de Manuel y de Catalina, casado, jornalero, de veintiocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora; vistiendo pantalón y chaleco negro, faja encarnada y gorra parda en forma de casqueté, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y las de Cádiz, Córdoba, Málaga y Huelva, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de Sevilla, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía judicial practiquen diligencias para la captura del Juan Muñoz; y conseguido, remitirlo á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 11 de Octubre de 1890.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, José de Seda. J—6549

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco García Navarro, que ha sido confinado en el penal de esta ciudad, cuya última residencia la tuvo en Alicante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Bernarda Morras y otros sobre tentativa de estafa por el procedimiento de entierro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Octubre de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Toribio Diez. J—6580

VELEZ MALAGA

D. Francisco Mendal Igualada, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda, se ha comenzado á instruir causa criminal de oficio por hurto de un burro verificado en la noche del día 3 de los corrientes y sitio nombrado de Benajarafe, de la propiedad de José Ruiz Robles, de estos vecinos, y como hasta la fecha no hayan sido encontrados ni capturados los culpables;

En nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de policía judicial, para que ordenen los primeros y practiquen los segundos eficaces diligencias encaminadas á averiguar quiénes hayan podido ser los autores de aquel hecho, así como para conseguir la busca de la caballería que se llevaron, á cuyo efecto al final se expresan las señas, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con la persona ó personas á quienes se ocupe, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Vélez Málaga á 9 de Octubre de 1890.—José Mendal.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz.

Señas de la caballería.

Un burro, pelo cano claro, con las orejas rajadas por las puntas, á ambos lados de los costillares cicatrices de quemaduras, algo calvo de la mano izquierda, con desperfección en los testículos ú organos genitales, de edad cerrado. J—6496

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Pereira, alias Pintante, vecino que fué del barrio del Pino en este término municipal y partido, y actualmente ausente en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resulten en causa que instruyo por lesiones á Josefa Dolago Pérez, vecina del citado barrio del Pino.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención del José Fernández, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública del partido; pues así lo acordé por auto de esta fecha dictado en el sumario de referencia; previniendo al citado José Fernández Pereira que de no presentarse en el plazo fijado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vigo á 10 de Octubre de 1890.—Edelmiro Trillo. El Secretario, Gerardo Amado. J—6535

VILLALBA

D. Manuel Rodríguez, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción de Villalba.

Certifico que en causa que se sigue en este Juzgado, y por mi Escribanía, á consecuencia del incendio llevado á cabo en la mañana del día 7 de Septiembre próximo pasado, en los montes de la parroquia de San Pedro Pigarra, termino municipal de Trasparga en este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, la citación de los que se consideren perjudicados con motivo de dicho incendio, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para practicar en ellos la diligencia á que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y recibirles declaración sobre el hecho de autos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 13 de Octubre de 1890.—Manuel Rodríguez. J—6581

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, á virtud de carta orden del Tribunal superior se cita á Agueda Lázaro Blasco, vecina que fué de esta capital, para que el día 22 del actual, á las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, sito en la calle del Coso, núm. 1, á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Antonio Revuelta y Policarpa Losilla sobre enterramiento de fetos.

Zaragoza 6 de Octubre de 1890.—El Escribano, José Guiltarte. J—6437

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1890.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Octubre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Palma, Pamplona, San Sebastián y Victoria.

Faltan datos de Cádiz, Teruel y Tenerife.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 91 de la Sala segunda y 34 de la tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Juan Cancio, presbítero, y Santa Irene, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Alemanes.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 1.ª—Los estacionarios.—Un crimen misterioso.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º—Divorciémonos.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La hazaña francesa.—La república de Chamba (estreno).—Las tentaciones de San Antonio.—El chaleco blanco.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La Sultana de Marruecos.—El cabo Baqueta.—La segunda tiple.—Las doce y media y sereno.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos, y la gran pantomima «La feria de Sevilla, ó un divertimento nacional». Entrada general, 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 951.